



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7419

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION ORDINARIA NO. 34-2016

3 Sesión Ordinaria No. 34 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el día lunes 19 de diciembre del año dos mil dieciséis, a
5 las dieciocho horas y treinta minutos con la **Asistencia de los regidores:** Luis Alberto
6 Carvajal Rojas, quien preside, Dayana Ulate Murillo, Luis Eduardo Sánchez, Johnny
7 Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos. **Los regidores suplentes:**
8 Yeiner Loria Segura, Francisco Arias, Oscar Lorenzo Barrantes, Ana Patricia Monge,
9 Jenny Céspedes Ramos, **Los síndicos propietarios:** Luis Alberto Salazar Salazar,
10 Miguel Fernández Solórzano y Javier Alfaro Chaves. **Los síndicos suplentes:**
11 Jacqueline Sánchez Acosta, Gabriela Córdoba Solís, Beatriz Ramírez y Mauricio
12 Rodríguez. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El Alcalde
13 Municipal: Héctor Luis Arias Vargas. **Ausentes: Los síndicos propietarios:** Henry
14 Céspedes Alfaro, Alina Mora Jiménez y Marvin Vargas Carvajal. **Las Síndicas**
15 **Suplentes:** Dayana Soto Villalobos, Carla Araya Rodríguez.

16

APROBACION DEL ORDEN DIA

17

ARTÍCULO I

18

Orden del Día

19

II. Audiencias y Juramentaciones

20

Audiencias:

21

Se recibe la visita del señor Oscar Salas, vecino de Barrio Jesús: Asunto:

22

Faltante de Agua.

23

Se recibe la vista de la señora Socorro Acosta, vecina de Barrio Los Angeles.

24

III. Lectura y aprobación del acta ordinaria 33-2016 y extraordinaria 12-2016.

25

IV. Lectura de Correspondencia

26

V. Asuntos de Trámite Urgente

27

VI. Dictámenes de Comisión

28

VII. Mociones de los señores Regidores

29

VIII. Mociones del Señor Alcalde

30

ARTÍCULO II



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7420

1 **AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES**

2 **AUDIENCIAS**

3 Se recibe la visita del señor Oscar Salas: Buenas noches: El tema que vengo a tocar
4 es sobre el acueducto, en el barrio estamos muy preocupados se han hecho varios
5 reportes de que no hay agua, durante una semana estuvimos prácticamente sin agua,
6 se hicieron los reportes, pareciera que el agua está repartida de forma extraña, hay un
7 tanque en la parte de arriba y abastece algunos vecinos y la otra que pasa directo
8 hasta abajo hasta el Hotel Monte Campana, lo que he podido hablar con Suyin es que
9 se ha inyectado un poco más de agua, que se está haciendo una remodelación, pero
10 sin embargo en este momento o en invierno se dice que la naciente está rebosando y
11 que están tratando de jalar un rebalse para aprovecharlo, pero sin embargo no llega
12 agua, yo he hecho los reportes y nada, me preocupa que ahora en verano nos va a
13 faltar el agua, me he reunido con la vicealcaldesa y no hemos encontrado soluciones,
14 muchos vecinos estamos en la misma situación, nosotros tenemos un par de tanques
15 con bomba y demás, pero esto solo sirve si hay agua, tengo una bebe de 10 meses y
16 me ha tocado luchar con este asunto del agua, no sé hasta qué punto tenemos que
17 esperar, sé que hay un proyecto grande, pero tenemos el problema ahora, voy a tener
18 que poner un tanque, porque con las cisternas no se soluciona el problema, quisiera
19 saber que podemos hacer y que se necesita para pasar de los papeles a la realidad.

20 **El presidente del Concejo, Alberto Carvajal:** Gracias por venir, sabemos que es un
21 sector con problemas por la ubicación geográfica, cuesta que el agua suba, creo que
22 en verano es cuando sale el agua y en invierno bajan, tiene razón el municipio me
23 consta se está gestionando una inversión fuerte para el acueducto, usted tiene razón
24 cuando dice que hago ahora que no tengo agua, la administración ha tomado cartas
25 en el asunto y se ha inyectado agua, usted sabe que en ese sector hay gente que
26 tiene tanques muy grandes y pareciera injusto, quisiéramos ayudarlos, pero esto es
27 competencia de la Administración.

28 **El señor Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Buenas tardes don Oscar, usted vino ya
29 hablo con la vicealcaldesa, sé que están trabajando sobre lo suyo, sabemos que usted
30 pidió un cambio y es viable, que usted ofreció ayudar para hacerlo, se di el visto bueno



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7421

1 para hacer ese cambio, pero no sé porque no se ha hecho, mañana volvemos a
2 retomar ese punto para ver porque nos e ha hecho. Tenemos que entender que
3 trabajamos para todo un cantón, ya hay programaciones establecidas, hay
4 emergencias que salen en el camino y además tenemos una cuadrilla que no es muy
5 grande, sin embargo cuando decimos que vamos hacer algo, lo hacemos, mañana
6 vamos a trabar sobre lo suyo.

7 **El señor Oscar Salas:** En caso de desabastecimiento de agua, la Municipalidad tiene
8 algún plan para poder abastecer con cisternas.

9 **El señor Alcalde Municipal, Héctor Arias:** La Municipalidad no puede, un cisterna
10 cuesta alrededor de 200 ó 250 mil colones, en ocasiones un solo vecino se lleva una
11 tanqueta para llenar los tanques, no tenemos presupuesto para eso.

12 **El regidor Francisco Salas:** El problema de ese sector es la gran cantidad de
13 tanques que tienen, un ojo de agua apenas dará abasto para llenar los tanques y los
14 demás se quedarían sin agua y tiene tanques grandes y la desperdician porque no
15 esta medida.

16 **El presidente del Concejo, Alberto Carvajal:** Con el agua medida se van a generar
17 más ingresos para mejorar el acueducto, gracias realmente por la visita, sabemos que
18 es difícil, pero denos un poco más de tiempo. Buenas noches.

19 No se presentó la señora Socorro Acosta, vecina de Barrio Los Angeles, ni justifico su
20 ausencia.

21 **ARTÍCULO III**

22 **REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

23 Observaciones al acta ordinaria 33-2016. No hay observaciones por lo que se
24 aprueba y firma el acta leída.

25 Observaciones al acta extraordinaria 12-2016. No hay observaciones, por lo que se
26 aprueba y firma el acta leída.

27 **ARTICULO IV**

28 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

29 **A.** Se recibe oficio OAMSB-716-16 firmado por el señor Alcalde Municipal, Héctor
30 Arias, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita “El día de ayer sostuvimos una



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7422

1 reunión con el Sr. Jesús Solís Sánchez del IFAM, con el fin de revisar el cartel de
2 licitación para la compra e instalación de 10 mil hidrómetros para nuestro cantón, en la
3 cual se tomó la decisión de conformar una "*Comisión para la Modernización del*
4 *Acueducto de Santa Bárbara*", la cual se encargará de aprobar dicho cartel, definir
5 plazos, agendas y compromisos a cumplir por los integrantes de la misma. Por lo
6 expuesto anteriormente, respetuosamente me permito solicitarles designar un
7 representante del Concejo Municipal para formar parte de dicha comisión y participar
8 de la reunión que llevaremos a cabo el día miércoles 21 de diciembre, a las 8:00 a.m.
9 en la Sala de Sesiones"

10 **ACUERDO No. 604-2016 BIS**

11 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
12 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
13 **Campos acuerdan, por votación unánime, designar a los regidores Luis Eduardo**
14 **Sánchez, Luis Alberto Carvajal y Francisco Salas, para conformar la Comisión**
15 **para la modernización del Acueducto de Santa Bárbara, que solicita el señor**
16 **Alcalde Municipal en el oficio OAMSB-716-16. Acuerdo definitivamente**
17 **aprobado.**

18 **B.** Se recibe oficio OAMSB-698-2016 firmado por el Alcalde Municipal, Héctor Arias,
19 dirigido al Concejo Municipal en el que informa "Adjunto me permito hacer entrega del
20 oficio ODCMU-011- 2016 del Sr. Cristian Morales Ugalde, quien solicita copia
21 certificada del expediente de Contratación Administrativa del profesional que lleva el
22 *Procedimiento Administrativo* en su contra, para que sea atendido como en Derecho
23 corresponda".

24 **ACUERDO No. 605-2016**

25 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
26 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
27 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y**
28 **pronunciamiento a la comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio ODCMU-011-2015**
29 **del señor Cristian Morales con referencia al expediente del procedimiento**
30 **administrativo.**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7423

1 **C.** Se recibe oficio OIAMSB-121-2016 firmado por el Auditor Municipal, Mario
2 Gonzalez Salazar, dirigido al Concejo Municipal en el que indica “adjunto encontrara
3 para conocimiento el oficio DFOE-DL-0016 de la Contraloría General de la República
4 solicitado por el Lic. Jorge Sánchez Rojas Auditor de la Municipalidad de Turrubares y
5 oficio DFOE-DL-2011 Municipalidad de León Cortes solicitado por Maribel Ureña Solís
6 secretaria del Concejo en relación con la conformación de la Unidad Técnica de
7 Gestión Vial y el criterio del pago a funcionarios administrativos ajenos a la operación
8 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, no encuentra respaldo jurídico, dado
9 que las funciones de esa Unidad se circunscriben fundamentalmente a colaborar con
10 la Junta Vial Cantonal en la ejecución de los proyectos en los cuales se utilizan los
11 fondos en cuestión, según lo dispone la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y
12 los gastos para su operación técnica deben obedecer a principios de razonabilidad y
13 proporcionalidad, de conformidad con las finalidades sustantivas establecidas en los
14 artículos 5º, inciso b), de la Ley No. 8114 y 4º de su Reglamento”.

15 **ACUERDO No. 606-2016**

16 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
17 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
18 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar a la comisión de Asuntos**
19 **Jurídicos el oficio OAIMSB-121-2016 del Auditor Municipal con referencia al**
20 **pago de funcionarios administrativos ajenos a la operación de la Unidad Técnica**
21 **de Gestión Vial Municipal.**

22 **D.** Se recibe oficio OAMSB-713-16 firmado por el señor Héctor Arias, Alcalde
23 Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que indica “Adjunto me permito hacer
24 entrega del oficio ODCMU-007- 2016 del Sr. Cristian Morales Ugalde, consultando
25 sobre la fecha en que debe ingresar nuevamente al Departamento de Contabilidad,
26 para que sea atendido como en Derecho corresponda”.

27 **ACUERDO No. 607-2016**

28 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
29 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
30 **Campos acuerdan, por votación unánime, solicitar al señor Cristian Morales**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7424

1 **dirigir los oficios al Concejo Municipal, ya que el contador es resorte del**
2 **Concejo Municipal y se traslada el oficio ODCMU-007-2016 en el que el contador**
3 **solicita se le informe su fecha de reingreso, a la Comisión de Asuntos Jurídicos**
4 **para su estudio y pronunciamiento.**

5 **E.** Se recibe oficio 16729 firmado por los señores German Mora Zamora y Luis
6 Roberto Sánchez Salazar ambos funcionarios de la Contraloría General de la
7 República, dirigido al Concejo Municipal y a la Administración Municipal en el que
8 informan "Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros
9 del Concejo Municipal en la sesión inmediata posterior al recibo de este oficio, y se
10 emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la
11 aprobación parcial del Presupuesto inicial de esa entidad por la suma de 0 2.016,7
12 millones. Sobre el particular, se le indica lo siguiente: **1. CONSIDERACIONES**
13 **GENERALES. 1.1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA APROBACIÓN.** La aprobación
14 presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría
15 General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República
16 de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica No. 7428, 102 del Código Municipal y otras
17 leyes conexas. Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes
18 documentos: el presupuesto inicial y el plan anual, que fueron aprobados por el
19 Concejo Municipal, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N°. 8-2016
20 celebrada el 14 de setiembre de 2016, y que fueron remitidos con el Oficio N°. OASMB-488-16 del 22 de setiembre del 2016, así como la información adicional
21 recibida mediante el Oficio N° SCMSB-551-2016 del 13/10/16, Oficio con número
22 interno (NI) 28278 del 13/10/16, Oficio Sin Número (NI 28447) del 18/10/16, Oficio Sin
23 Número (NI 28640) del 19/10/16, el Oficio N°. OASMB-678-16 del 7/12/16 y el Oficio
24 OASMB- 706-16 del 13/12/16. El estudio se realizó de acuerdo con la normativa
25 jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la
26 emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El
27 cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y
28 aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo
29 que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa
30



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7425

1 Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su
2 contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron. Lo resuelto con
3 respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor
4 realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades
5 de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da
6 contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos
7 extraordinarios y modificaciones. Para el estudio de las propuestas institucionales
8 contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas. **1.2.**
9 **RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE**
10 **EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.** a) La ejecución del presupuesto
11 aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y
12 titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones
13 legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por
14 lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción
15 como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la
16 asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación
17 no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación
18 administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas
19 y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de
20 control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las
21 asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de
22 legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades
23 contenidas en el plan operativo institucional. b) Se debe desarrollar en forma periódica
24 un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto
25 institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las
26 demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones. c) Como resultado de
27 la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que
28 correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna,
29 apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad. d) Es necesario que se
30 establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7426

1 institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad. 2.

2 **RESULTADOS.** La Municipalidad de Santa Bárbara presentó una propuesta de

3 ingresos y egresos para el año 2017 por la suma de (¢2.016,7 millones; la cual, luego

4 del análisis respectivo, se aprueba por ese monto, en el entendido de que los

5 contenidos presupuestarios propuestos son suficientes para cubrir su operación

6 normal, según consta en la certificación remitida por esa Administración, en la que

7 señala que se garantizan los recursos para los requerimientos del periodo 2017. Con

8 base en lo anterior, se detallan a continuación los resultados más relevantes del

9 análisis efectuado al plan-presupuestario de dicha Municipalidad para el ejercicio

10 económico 2017. **2.1 APROBACIONES.** Se aprueba, entre otros, lo siguiente: a) Los

11 ingresos propuestos por un monto de ¢2.016,7 millones, con base en las

12 justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. En ese

13 sentido, la Administración de la Municipalidad deberá dar seguimiento al

14 comportamiento de esos ingresos, y de proceder, realizar los ajustes pertinentes

15 mediante un presupuesto extraordinario; lo anterior, con el fin de cumplir el principio

16 presupuestario de universalidad e integralidad. b) El aporte del Gobierno Central (Ley

17 N°. 8114), por la suma de (¢471,3 millones, con base en el Proyecto de ley de

18 Presupuesto de la República para el 2017. Además, es responsabilidad de esa

19 Municipalidad el ajustar la ejecución de estos recursos a los fines para los cuales

20 fueron otorgados a la normativa aplicable (leyes N.º 8114, 8801 y 9329, entre otras).

21 Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la

22 Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la

23 propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto

24 inicial, esa Administración deberá realizarlos ajustes pertinentes mediante un

25 presupuesto extraordinario. c) El contenido presupuestario consignado en la partida

26 "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá: i. El pago para un total de 76 plazas

27 por sueldos para cargos fijos y 5 plazas en servicios especiales y sus respectivos

28 incentivos salariales. Cabe destacar, que es responsabilidad de la Administración velar

29 para que se cumplan los requerimientos legales y técnicos en la ejecución de dichos

30 contenidos. Es responsabilidad de esa Administración verificar que las plazas por



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7427

1 Servicios especiales propuestas en este documento presupuestario, así como las que
2 lleguen a crearse en el futuro, reúnan las características y requisitos previstos en el
3 bloque de legalidad. Se reitera que las labores o trabajos asignados a dichas plazas
4 deben ser de *carácter* especial o temporal, acorde con la descripción de esa
5 subpartida contenida en el Clasificador por objeto del gasto del sector público vigente.
6 ii. Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2016 y que de
7 acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría
8 General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes
9 salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y
10 técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General
11 está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2017 las
12 obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación
13 con dichos ajustes. iii. La previsión para incrementos salariales correspondientes al
14 periodo 2017. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el
15 Concejo Municipal con base en lo establecido en el artículo 100 del Código Municipal y
16 'a descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje
17 propuesto. Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la
18 Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al
19 bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente
20 que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las
21 funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría
22 interna de esa Municipalidad. Al respecto, si el ajuste salarial corresponde a un
23 aumento por costo de vida, deberá considerarse la variación del índice de precios al
24 consumidor en los dos semestres del periodo 2017, acorde con lo que llegue a
25 establecer el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. d) Los egresos incorporados
26 en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior,
27 acorde con lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre
28 Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como
29 informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen
30 durante el ejercicio económico de 2017, deberán guardar concordancia con lo antes



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7428

1 indicado. **2.2 IMPROBACIONES.** a) Se imprueba el contenido presupuestario
2 considerado en la partida de gastos de "Remuneraciones" para la creación de una
3 plaza administrativa por Servicios especiales (Abogado para la Unidad Técnica de
4 Gestión Vial), financiado con recursos del aporte del Gobierno Central (Ley de
5 Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.º 8114) y confirmado con información en
6 Oficio N.º. OASMB-706-16 del 13 de diciembre de 2016, por cuanto se incumple el
7 principio de legalidad consagrado en el numeral 11 de la Ley General de la
8 Administración Pública y de la Constitución Política, así como los principios de
9 universalidad e integralidad establecidos en los artículos 176 de la Constitución
10 Política y en el artículo 5 inciso a) y 8 incisos a) y b) de la Ley N.º 8131 recursos de la
11 Ley N.º 8114. Dicha improbación se fundamenta en que la aplicación propuesta para
12 los recursos citados en plazas de carácter administrativo no se ajusta al destino
13 específico establecido en el artículo 5 de la Ley N.º 8114 -red vial cantonal-: "...b) Un
14 veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades para la
15 atención de la red vial cantonal, monto que se destinará exclusivamente a la
16 conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento
17 v la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para
18 construir obras viales nuevas de la red vial cantonal." Con respecto a lo anterior, la
19 Procuraduría General de la República mediante el dictamen N.º C-135-20032, de 19
20 de mayo de 2003, expuso: "...lo que motivó a los legisladores para establecer la citada
21 finalidad fue, precisamente, evitar que tales recursos se destinaran a crear más
22 burocracia. Y si bien este Despacho no desconoce que para el cumplimiento de los
23 fines que se proponen alcanzar con la creación del citado tributo se requiere del apoyo
24 administrativo correspondiente, consideramos que dicho apoyo debería ser brindado,
25 en la medida de lo posible, por el persona! permanente de las Municipalidades, a fin
26 de no desnaturalizar la finalidad dada por el legislador a los recursos en cuestión,
27 máxime en tratándose de Municipalidades pequeñas y de escaso presupuesto
28 destinado al mantenimiento de la red vial cantonal". La suma improbada en el inciso
29 precedente se deberá trasladar a la partida de gastos de Cuentas especiales (Sumas
30 sin asignación presupuestaria). Esa Administración es responsable de establecer los



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7429

1 controles internos necesarios para verificar que los recursos incluidos en la partida
2 citada, se lleguen a aplicar en la finalidad legal establecida. 2.3 OTROS ASPECTOS.
3 iii. Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el Sistema
4 de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y que no fue requerida para la
5 aprobación presupuestaria, debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la
6 Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto
7 no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza la
8 Contraloría General. b. En cuanto al Sistema de Información sobre Planes y
9 Presupuestos (SIPP), el Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios con la
10 función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema, con el fin
11 de que se realicen los ajustes indicados en el punto 2.2, para posteriormente ser
12 validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor en un plazo máximo de tres días
13 hábiles a partir de la fecha de notificación de este oficio, para lo cual deberán seguirse
14 los procedimientos establecidos. b) Es responsabilidad de esa Administración: 1 El
15 verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal en
16 relación con los gastos de los Servicios de aseo de vías y sitios públicos, y de parques
17 y obras de ornato financiados con recursos diferentes a la tasa establecida para su
18 operación y desarrollo. ji. El corroborar que se cumpla con lo establecido en el artículo
19 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con
20 Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303, referente al porcentaje del presupuesto general
21 de la Municipalidad que le corresponde destinar a dicho Consejo. lii. La asignación
22 para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, para lo
23 cual además deberá corroborar que el Comité Cantonal cuente con su Presupuesto
24 debidamente incorporado en el SIPP o lo haya sometido a aprobación ante la
25 Contraloría General cuando así corresponda, de previo al giro de la transferencia
26 respectiva. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la
27 Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N.º 8131. Iv. El incluir en el
28 Programa III la suma por concepto de utilidad para el desarrollo de los servicios:
29 Servicio de Aseo de vías y sitios públicos; Parques y obras de ornato y Recolección de
30 Basura; conforme lo previsto en el artículo 74 del Código Municipal¹ y el documento



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7430

1 "Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el
2 Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)². **3. CONCLUSIÓN.** El
3 análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los
4 requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan, entre otros
5 aspectos, la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de
6 Santa Bárbara. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el
7 Presupuesto inicial para el año 2017 de esa Municipalidad por la suma de (¢2.016,7
8 millones".

9 **ACUERDO No. 608-2016**

10 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
11 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
12 **Campos dan por recibido y conocido el oficio 16729 con el que la Contraloría**
13 **General de la Republica traslada la aprobación parcial del presupuesto inicial**
14 **para el 2017 de la Municipalidad de Santa Bárbara.**

15 **F.** Se recibe oficio OIAMSB-122-2016 firmado por el señor Auditor Municipal, Mario
16 Gonzalez Salazar, dirigido al Concejo Municipal, en el que adjunta "Asunto:
17 "Presentación de Informe Ejecución Plan de Trabajo de la Auditoría Interna periodo
18 2016 " con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 22 inciso G) de la
19 Ley General de Control Interno, el cual consigna como competencia de la Auditoría
20 Interna "*Elaborar un informe de la ejecución del plan de trabajo de la auditoría interna*"
21 y la norma 2.6 "*Informes de Desempeño*" de las Normas para el ejercicio de la
22 Auditoría Interna en el Sector Público, asimismo en observación a lo dispuesto en ía
23 Resolución N° R-SC-1-2007, comunicada en ía Gaceta N° 126 del 2 de julio del 2007,
24 me permito presentarles el informe anual de labores del período 2016 de la Auditoría
25 Interna, según los siguientes detalles: 1. Del Plan anual de trabajo del año 2016. Esta
26 Auditoría elaboró y remitió a la Contraloría General de la República, el Plan Anual de
27 Trabajo del año 2016, el cual fue enviado el 13 de noviembre del 2015 para
28 conocimiento al ente Contralor mediante el Sistema PAI (Sistema de Planes de
29 Trabajo para las Auditorías Internas), implementado por ese ente con el propósito de
30 agilizar y robustecer las estrategias de fiscalización. De igual forma para conocimiento



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7431

1 y análisis, este plan anual de trabajo 2016 se remitió al Concejo Municipal el 13 de
2 noviembre de 2015 según consta en oficio número OAIMSB- 165-2015, el cual fue de
3 conocimiento en la sesión ordinaria 289 celebrada por el Concejo Municipal de la
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 17 de noviembre del año
5 dos mil quince acuerdo 7758-2015. Aprobado en la Sesión Ordinaria No. 290
6 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia,
7 el día martes 24 de noviembre de! año dos mil quince acuerdo 7794-2015”.

8 **El presidente del Concejo, Alberto Carvajal:** La Contraloría dice que aprueba
9 parcialmente el presupuesto 2017, están indicando que no se puede contratar con los
10 recursos de la 8114 los servicios o abrir una plaza administrativa y se está dice que
11 está tomando recursos de un programa y tienen que ser pasados a otro y no sé si nos
12 dicen que cobremos un impuesto a la limpieza de parques?

13 **El señor Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Lo que la Contraloría dice es lo que el
14 código tiene ya implícito y que no se cumple y es que la Municipalidad en esos
15 servicios puede a partir de su costo incluir un 10% para cobrar por lo que aumenta
16 todo el tiempo y que nosotros no hacemos, el problema es que a veces se tiene que
17 financiar esos servicios con otra área, lo que dice es que apliquemos la ley de
18 aumento del 10%.

19 **ACUERDO No. 609-2016**

20 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
21 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
22 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y**
23 **pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe Ejecución Plan**
24 **de Trabajo de la Auditoria Interna periodo 2016.**

25 **G.** Se recibe nota firmada por la señora Gloriana Sanabria, Productora de Campo de
26 la empresa productora de Buscando a Marcos Ramirez, dirigida a la Administración
27 Municipal y al Concejo Municipal en el que solicita “Sirva la presente para saludarlos y
28 solicitarles cordialmente la utilización del cementerio de su localidad para la grabación
29 de una de las escenas de la nueva película nacional "**Buscando a Marcos Ramírez**"
30 realizada por el reconocido productor y director el Sr. Ignacio Sánchez, la cual se



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7432

1 estrenará el próximo mes de noviembre del 2017. "Buscando a Marcos Ramírez", es
2 una producción nacional que aboca a los valores propios de la sociedad costarricense,
3 el respeto, tolerancia y esfuerzo son algunas de las premisas medulares de esta
4 producción. La realización de la película actualmente es una realidad gracias al apoyo
5 de empresas que han creído en el talento y calidad humanan que existe en nuestro
6 país, por lo que nos complacería poder contar con su colaboración para hacer este
7 proyecto posible. La grabación en el cementerio se llevará a cabo el día 26 de entro
8 entre las horas 8:00a.m a 4:00p.m (las horas están sujetas a cambio, las mismas se
9 confirmarán de la manera más pronta y oportuna posible), la misma consiste en una
10 escena donde ocurre un funeral por lo que solicitamos respetuosamente lo siguiente:
11 El uso de las instalaciones del Cementerio. La Utilización de una fosa en la tierra.
12 Colaboración del panteonero. Ingreso de vehículos a los alrededores del cementerio,
13 además, para la grabación utilizaremos un camión cisterna con el fin de simular lluvia
14 El cementerio de Santa Bárbara fue escogido por su enorme belleza, dado que desde
15 su ubicación estratégica se puede apreciar las montañas de Heredia y el valle central,
16 mismas que se podrán apreciar en la película dándole exposición a las bellezas de su
17 cantón. Además, se indicará en los créditos de la película el nombre de la comunidad y
18 el cementerio.

19 **ACUERDO No. 610-2016**

20 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
21 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
22 **Campos acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a**
23 **la solicitud de préstamo del cementerio de Santa Bárbara.**

24 **ACUERDO No. 611-2016**

25 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
26 **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
27 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar el uso del cementerio para**
28 **que la productora de la película nacional "Buscando a Marcos Ramírez", realice**
29 **filmación el día 26 de enero de 2017 en el cementerio, autorizándose el uso de**
30 **las instalaciones del cementerio, la utilización de una fosa en tierra, la**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7433

1 **colaboración del panteonero y el ingreso de vehículos alrededor del cementerio**
2 **así como el uso de una cisterna para simular lluvia. Se les solicita que dentro de**
3 **los créditos se mencione a la Municipalidad de Santa Bárbara. Acuerdo**
4 **definitivamente aprobado.**

5 **H.** Se recibe oficio UTGVM-289-2016 firmado por el ingeniero Ronald Alfaro
6 Fernández de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, dirigido al señor Alcalde
7 Municipal, Héctor Arias, con copia al Concejo Municipal, en el que indican “Mediante
8 la presente brindo respuesta al memorando No. 884-2016 recibido el 30 de noviembre
9 del 2016, en el cual se indica el acuerdo remitido por el Concejo Municipal en sesión
10 ordinaria N° 27-2016, que establece un listado de calles que fueron declaradas como
11 públicas y se solicita que las mismas sean inventariadas de forma inmediata. Las vías
12 mencionadas en dicho documento son las siguientes: a) Continuación de Calle Claret,
13 que la comunicaría con calle el beneficio, distrito San Pedro. b) Calle Loria, distrito San
14 Pedro. c) Calle Acuña, Comunica calle Sánchez con calle María Auxiliadora, distrito
15 San Pedro. d) Continuación calle el Rincón, distrito San Pedro. e) Calle El Higuérón
16 Alfaro, distrito San Pedro. f) Calle el Ebais, distrito San Pedro. g) Calle Cementerio,
17 distrito San Juan. h) Calle La Claudia, distrito San Juan. i) Calle Hanzel, distrito San
18 Juan. j) Calle Hermanos Araya, distrito Santa Bárbara. k. Calle Los Espárragos, distrito
19 Santa Bárbara. l. Calle Rubén Alfaro, distrito El Roble. m. Calle Marielos, distrito El
20 Roble. n. Calle Los Oviedo, distrito El Roble. o. Calle Muñoz, Birri, distrito Jesús. p.
21 Calle Mesen Birri, distrito Jesús. Revisando la situación del nombramiento de calles
22 públicas, se requiere nos colaboren indicando cuales fueron los datos técnicos
23 utilizados para la aprobación, ya que en el memorando brindado hacia nuestro
24 departamento no indica las características mínimas requeridas para poder ser
25 consideradas dentro del inventario correspondiente. En el caso de que estos no
26 existan, solicitarle al Concejo Municipal de la manera más respetuosa que indique de
27 forma más precisa los detalles de cada una de estas calles, (el punto de inicio y el
28 punto final de cada una de las vías, ancho de vía, cuenta con aceras y desfuegos
29 pluviales, etc.) ya que con la información facilitada hasta el momento se pueden
30 generar confusiones debido a que únicamente se menciona un nombre y el distrito al



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7434

1 cual pertenece, esto con el fin de que este departamento recolecte la información
2 requerida por el departamento de Planificación Sectorial del MOPT. Por lo
3 consiguiente, es menester indicar que no existe en el país -en ausencia de ley- un
4 procedimiento genérico para la declaratoria de vías públicas por parte de las
5 municipalidades, sin embargo, a partir de un análisis integrado del ordenamiento
6 jurídico que trata sobre la materia, se debe cumplir a esos efectos con ciertos
7 requisitos técnicos, legales y de publicidad, a fin de que dicho acto administrativo
8 adquiera eficacia y surta efectos jurídicos. Dicho lo anterior se sugieren las siguientes
9 etapas de procedimiento para la declaratoria de vías públicas (ya sean calles o
10 caminos) por parte del Concejo Municipal. 1. Elaborar los estudios técnicos que
11 demuestren la utilidad, funcionabilidad, clasificación, características e importancia de
12 la vía, entre otros aspectos relevantes. A estos efectos es de utilidad recopilar la
13 información requerida para los inventarios de caminos a que hace referencia el
14 Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas. Al ser dicha función una
15 competencia para los inventarios de caminos a que hace referencia el Decreto
16 Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas. Al ser dicha función una competencia
17 propia de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, conforme el numeral 14.d del
18 citado reglamento. 1. Elaborar el croquis de la vía y su ubicación en el mapa oficial -si
19 existiera- según lo establecen los artículos 21, inciso 3) y 42 de la Ley de Planificación
20 Urbana. 2. Declaratoria de vía pública por parte del Concejo Municipal, para efectos
21 consecutivos (artículo 4 de la Ley de Construcciones en relación con el ordinal 13
22 inciso o) del Código Municipal y 261 del Código Civil). 3. Publicación de la declaratoria
23 en el diario Oficial La Gaceta, para efectos publicitarios y de eventual oposición de
24 terceros. 4. Inclusión en el Registro Vial Cantonal que al efecto maneja la Dirección de
25 Planificación del MOPT, según lo establece el artículo 5.b de la Ley 8114 y ordinal 19
26 del Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT. Para efectos de la ponderación
27 correspondiente es importante tener en consideración otras disposiciones que rigen la
28 materia de viabilidad pública (Ley General de Caminos Públicos, Ley de
29 Construcciones y su reglamento general, Ley de Planificación Urbana, Código
30 Municipal, Ley de Catastro Nacional y su reglamento, Ley N° 8114 y su reglamento,



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7435

1 Reglamente para el control de Urbanizaciones y Fraccionamientos, etc.) así como la
2 jurisprudencia administrativa y jurisdicción existente sobre el particular. También es
3 importante considerar que en el caso de resolverse la declaración de publicidad de
4 una vía, puede esto tratarse de un acto constitutivo que ratifique esa condición, en
5 virtud de que el numeral 44 de la Ley de Planificación Urbana presume la publicidad
6 de las vías a partir de su existencia fáctica, a partir del uso común que notoriamente
7 ha tenido previamente, quedando a salvo la reivindicación que pudiere plantear en
8 sede judicial cualquier particular que se sintiere afectado en su propiedad particular,
9 según se infiere de lo preceptuado en el ordinal 7 de la Ley de Construcciones
10 anteriormente comentada. Suponiendo que la Municipalidad ha procedido con lo
11 anteriormente indicado, lo correcto es que se realicen los traspasos correspondientes
12 ante el Registro de la Propiedad”.

13 **ACUERDO No. 612-2016**

14 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
15 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
16 **Campos acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y**
17 **pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio UTGVM-289-2016**
18 **firmado por el Ingeniero Ronald Alfaro de la Unidad Técnica de Gestión Vial**
19 **Municipal, con referencia al proceso de declaración de calles públicas en el**
20 **cantón.**

21 **ARTICULO V**

22 **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

23 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** En este espacio escuchamos
24 al señor Alcalde y a los síndicos.

25 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Buenas noches a todos, el miércoles estuvimos
26 en la Municipalidad de Heredia, estuvo la auxiliar de Contabilidad, Presupuesto,
27 Patentes, legal y mi persona haciendo una asesoría de Control Interno, ellos quedaron
28 anuentes a venir acá a trabajar en ese tema, ellos dicen que el Concejo Municipal
29 deben de tener mínimo tener una capacitación de esta naturaleza cada año, es
30 importante que ustedes conozcan sobre el tema, fue muy interesante, se aprende



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7436

1 mucho, ellos también están interesados en trasladar ese conocimiento sin ningún
2 problema, nos dijo la vicealcaldesa que hicieran un convenio ya sea para maquinaria,
3 personal, o cualquier otra cosa que ocupáramos, parece que San Rafael hizo ya uno
4 con ellos. Luego estuvimos el jueves en el Monte de la Cruz, estuvo don Luis, Patricia
5 y mi persona representando a la Municipalidad en la última sesión del INDER y era
6 para aprobar un proyecto macro, donde estamos varias municipalidades involucradas,
7 tenemos el proyecto de Ruta Verde, esperemos a ver como no va, el Centro agrícola
8 de Santa Bárbara presento otro bastante interesante, creo que vamos a trabajar sobre
9 ese proyecto porque es bueno para el cantón. El viernes estuve reunido con Jorge
10 Mora el del INVU, él nos trajo lo que necesitábamos para la ampliación de los
11 cuadrantes, para el reglamento de viabilidad que también tenemos que aprobarlo, me
12 hablo del Plan Regulador que esta con los famosos ifas, dice que avancemos que no
13 nos quedemos esperando, vamos a trabajar sobre ese tema, él nos va a dar los
14 insumos, el tema acá es la ampliación de los cuadrantes, tenemos que hacer la
15 consulta pública. Hoy en la mañana estuvimos reunidos donde Omar Ruiz en la
16 Amapola, estuvo Francisco, don Luis, Reynaldo, Pablo, Cristian y yo, hay cualquier
17 cantidad de agua, de nacientes, muchos son nuestros porque están concesionados,
18 otros no, él quiere ver en blanco y negro todas las propuestas y nos dio un tiempo para
19 trabajar y definir, fue una reunión muy seria y donde se van a ver beneficiados muchos
20 barbareños ya sea por el sector del Centro o el de la Guaracha, Birri, podrían verse
21 beneficiados conforme al proyecto que hagamos, nos dio el plano, son 5000 o más de
22 metros, que podemos utilizar y hacer un tanque enorme que le de agua a las
23 comunidades, ahora nos hace falta conseguir la planta para el tanque. También los
24 compañeros estuvieron en reunión con el CEN CINAI, en algún momento se hizo un
25 contrato donde se estaba cediendo por 25 años todo el terreno, pero no fue
26 refrendado, ellos se comprometían a cuidarlo como un hijo y que iban a invertir en
27 mejoras y nunca lo hicieron, sin embargo el Ministerio de Salud dice que somos
28 nosotros los que tenemos que hacerlo, entonces es un tema que el CEN CINAI tiene
29 claro que el Ministerio no los ha ayudado y que muchas cosas lo hacen ellos, pero no
30 podemos aceptar una responsabilidad tan enorme.



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7437

1 **El presidente del Concejo, Alberto Carvajal:** Para reforzar, siempre he ayudado a
2 los niños y ahora venir y hablar a la Directora del CEN CINAI y a la presidente del
3 Comité de Padres que por asuntos burocráticos se les va hacer una orden de desalojo,
4 pues no se siente uno bien, es un sector necesitado, sin embargo ellos entendieron y
5 estuvieron a favor de la medida, pero la idea es que el municipio las acuerpe con el
6 Ministerio, el Ministerio es responsable del CEN CINAI hasta el 31 de diciembre ya
7 después no va hacer más dependencia del Ministerio.

8 **El regidor Luis Eduardo Sánchez:** Con respecto a nuestra representación el 15 de
9 diciembre en el Monte de la Cruz, se nos presentó una agenda amplia, se dio
10 bienvenida a los diferentes comités, se estableció un sistema de votación, lectura del
11 acta anterior, se presentó un plan de desarrollo territorial que a su vez fue aprobado
12 por los que estaban encargados.

13 **El regidor Francisco Salas:** Reiterar las palabras de don Héctor de la reunión de hoy
14 donde don Omar, muy contentos, ellos estaban muy anuentes a apoyar a la
15 municipalidad en toda su gestión, sobre todo en la captación de las aguas y traerlas al
16 servicio de la comunidad, logramos más de lo que esperábamos, nos dan los 5000
17 metros y nos dijeron que si necesitábamos más nos dan más, tenemos que trabajar,
18 porque tenemos la solución al problema del agua.

19 **El regidor Luis Eduardo Sánchez:** Se dijo que él quiere las cosas por escrito y que
20 se sienten mayores y que quieren dejar esto listo y arreglado, y que los trabajos se
21 hagan lo más pronto.

22 **El presidente del Concejo, Alberto Carvajal:** Estuvimos hablando que con las
23 nacientes que él tiene por Calle Lajas y cruzarlas para traerlas por el lado atrás del
24 plan de Birri y todo ese sector se cubriría el sector de La Catalina y otros.

25 **El regidor Francisco Salas:** Se está buscando la viabilidad con las curvas y los
26 niveles, pero creo que por donde tienen que pasar no habría problema con los
27 propietarios.

28 **ARTICULO VI**

29 **DICTAMENES DE COMISION**

30 **A.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-022-2016. La



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7438

1 Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los
2 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso b), 49 y 74 del Código
3 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Se conoce oficio OAMSB-
5 688-16 de fecha 9 de diciembre del 2016, que es solicitud de aprobación y
6 correspondiente publicación de las tarifas del Servicio de Recolección de Basura, que
7 fuera sometido a consideración del Concejo por el señor Alcalde, según consta en el
8 artículo IV, del acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2016, del 12 de diciembre del 2016.
9 **RESULTANDO. PRIMERO:** Que este Concejo Municipal ha recibido el oficio OAMSB-
10 688-16 de fecha 9 de diciembre del 2016, que es solicitud de aprobación y
11 correspondiente publicación de las tarifas del Servicio de Recolección de Basura.
12 Según consta en el artículo IV, del acta de la Sesión Ordinaria N°33-2016, del 12 de
13 diciembre del 2016. **CONSIDERANDO. PRIMERO:** Que el señor Alcalde solicita la
14 aprobación y correspondiente publicación de las tarifas del Servicio de Recolección de
15 Basura, como se detalla a continuación:

16 **TASAS TRIMESTRALES**

VIGENTE *	RESULTANTE	VARIACIÓN		PROPUESTA	PROPUESTA MENSUAL
		COLONES	PORCENTUAL		
5.000,00	7.567,76	2.567,76	0,5136	7.500,00	2500
10.000,00	15.135,52	5.135,52	0,5136	15.000,00	5000
19.000,00	30.271,05	11.271,05	0,5932	30.000,00	10000
29.000,00	45.406,57	16.406,57	0,5657	45.600,00	15200
38.000,00	60.542,09	22.542,09	0,5932	60.600,00	20200

26 **SEGUNDO:** Que la administración justifica el aumento indicando lo siguiente: Que la
27 tarifa actual muestra un rezago de tres años, ya que desde el año 2013 no se
28 actualiza. Que la cantidad de residuos recolectados y tratados mensualmente ha ido
29 en aumento, además de que existen otros gastos asociados a este servicio, los cuales
30 no fueron considerados en el 2013, tales como el costo de la plaza de Gestión



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 7439**

1 Ambiental y demás gastos operativos de la misma. Que el presupuesto ordinario para
2 esta actividad no es suficiente para cancelar el contrato suscrito con la empresa
3 adjudicada por esta Municipalidad, para la recolección y disposición final de residuos
4 sólidos, por lo que se ha tenido que reforzar dicho pago con fondos de superávit de
5 vigencias anteriores, además se tuvo que presentar ante el Concejo Municipal una
6 modificación presupuestaria para poder cubrir el cobro de la empresa WPP
7 Continental de Costa Rica, durante los meses de noviembre y diciembre 2016.
8 **TERCERO:** Que esta Comisión ha analizado y considera que: Que el Artículo 4 del
9 Código Municipal señala que la Municipalidad posee la autonomía política,
10 administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. a) Que el Código
11 Municipal dispone en artículo No. 74, que la Municipalidad, por los servicios que preste
12 cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más
13 un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. B. Que el numeral 74 del
14 Código Municipal en el párrafo tercero dice: "(...) En el caso específico de residuos
15 ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor
16 se ajuste a la realidad de su cantón (...)". C. Que el artículo 13 inciso b), faculta al
17 Concejo Municipal para dicha aprobación. **POR TANTO ESTA COMISIÓN**
18 **RECOMIENDA: PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los
19 artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4 c) y d), 13 incisos b) y n) y 74 del
20 Código Municipal; **SE RESUELVE:** a) Autorizar al señor Alcalde, para que realice la
21 actualización de la Tasa por el servicio de Recolección de Basura, como se detalla a
22 continuación:

TASAS TRIMESTRALES					
VIGENTE *	RESULTANTE	VARIACIÓN		PROPUESTA	PROPUESTA MENSUAL
		COLONES	PORCENTUAL		
5.000,00	7.567,76	2.567,76	0,5136	7.500,00	2.500
10.000,00	15.135,52	5.135,52	0,5136	15.000,00	5.000
19.000,00	30.271,05	11.271,05	0,5932	30.000,00	10.000
29.000,00	45.406,57	16.406,57	0,5657	45.600,00	15.200
38.000,00	60.542,09	22.542,09	0,5932	60.600,00	20.200



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 7440**

1 c) Mismas que se cobraran trimestralmente a partir del mes de enero del año 2017.
2 **SEGUNDO: PULIQUESE. TERCERO:** Se instruye a la Secretaria Municipal para que
3 traslade el presente acuerdo a la Administración Municipal y proceda con su
4 publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

5 Se somete a discusión.

6 **ACUERDO No. 613-2016**

7 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
8 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
9 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de**
10 **Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-022-2016 el cual indica: PRIMERO: En mérito**
11 **de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución**
12 **Política; 4 c) y d), 13 incisos b) y n) y 74 del Código Municipal; SE RESUELVE: a)**
13 **Autorizar al señor Alcalde, para que realice la actualización de la Tasa por el**
14 **servicio de Recolección de Basura, como se detalla a continuación:**

15

16 **TASAS TRIMESTRALES**

VIGENTE *	RESULTANTE	VARIACIÓN		PROPUESTA	PROPUESTA MENSUAL
		COLONES	PORCENTUAL		
5.000,00	7.567,76	2.567,76	0,5136	7.500,00	2.500
10.000,00	15.135,52	5.135,52	0,5136	15.000,00	5.000
19.000,00	30.271,05	11.271,05	0,5932	30.000,00	10.000
29.000,00	45.406,57	16.406,57	0,5657	45.600,00	15.200
38.000,00	60.542,09	22.542,09	0,5932	60.600,00	20.200

25

26 c) Mismas que se cobraran trimestralmente a partir del mes de enero del año
27 2017. **SEGUNDO: PULIQUESE. TERCERO:** Se instruye a la Secretaria Municipal
28 para que traslade el presente acuerdo a la Administración Municipal y proceda
29 con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Acuerdo definitivamente
30 aprobado.



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7441

1 **B.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
2 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso c) y
3 n) y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal
4 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Se
5 conoce propuesta de “Reglamento para la Clasificación, Recolección y Disposición
6 Final de Residuos de Santa Bárbara”, que fuera sometido a consideración del Concejo
7 por el señor Alcalde, que fuera sometido a consideración del Concejo por el señor
8 Alcalde, según consta en el artículo IV, del acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2016, del
9 12 de diciembre del 2016. **RESULTANDO. PRIMERO:** Que el Concejo Municipal
10 recibió el oficio OAMSB-205-16 de la Alcaldía Municipal solicitando sea revisado y
11 aprobado, copia del “Reglamento para la Clasificación, Recolección y Disposición Final
12 de Residuos de Santa Bárbara” entregado con el oficio GA-028-2016 de la Gestión
13 Ambiental y el criterio legal preparado por el Asesor Legal con el oficio DAL-LGV-099-
14 2016; según consta en la sesión ordinaria 01 del día 03 de mayo del 2016.
15 **SEGUNDO:** Que mediante el acuerdo 3-2016 de la Sesión Ordinaria 01 del día 03 de
16 mayo del 2016, el Concejo Municipal traslada el expediente a la Comisión de Asuntos
17 Jurídicos. **TERCERO:** Que esta comisión mediante el Dictamen de comisión CAJ-
18 MSB-06-2016, realiza una serie de observaciones al “Reglamento para la
19 Clasificación, Recolección y Disposición Final de Residuos de Santa Bárbara”, previo
20 aprobación. **CUARTO:** Que el Concejo Municipal recibió el oficio OAMSB-691-16 de
21 la Alcaldía Municipal con el fin de continuar con el proceso de aprobación y publicación
22 del “Reglamento para la Clasificación, Recolección y Disposición Final de Residuos de
23 Santa Bárbara”, adjunta el documento final, el cual cuenta con las observaciones
24 emitidas por el Honorable Concejo Municipal y otras realizadas por la ciudadanía en la
25 audiencia pública llevada a cabo el jueves 8 de diciembre pasado; según consta en el
26 artículo IV, del acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2016, del 12 de diciembre del 2016.
27 **CONSIDERANDO. PRIMERO:** Que esta Comisión una vez analizados los textos del
28 documento final que es: “Reglamento para la Clasificación, Recolección y Disposición
29 Final de Residuos de Santa Bárbara”; observa que se han implementado las
30 modificaciones realizadas por esta comisión, por tanto se recomienda la aprobación



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7442

1 del mismo. **POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA. PRIMERO:** En mérito de
2 lo expuesto y con fundamento en los 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a),
3 13 inciso c) y n) y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
4 Concejo Municipal; **SE RESUELVE:** a) Aprobar el “Reglamento para la Clasificación,
5 Recolección y Disposición Final de Residuos de Santa Bárbara” de la Municipalidad de
6 Santa Bárbara, que literalmente dice: **“REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN
7 INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA DE
8 HEREDIA.** El Concejo de la Municipalidad del Cantón de Santa Bárbara de Heredia,
9 conforme los artículos 50, 169, 170 de la Constitución Política y a las potestades que
10 le confieren los artículos 4 incisos a), c), d) y f); 13 incisos b), c) y d), 68 y 75 incisos c)
11 y f) del Código Municipal, el artículo 28 inciso b) de la Ley General de la
12 Administración Pública, los artículos 27, 60, inciso c) y 69 de la Ley N° 7554, Ley
13 Orgánica del Ambiente, el artículo 8 de la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de
14 Residuos Sólidos, acuerda emitir el siguiente reglamento: **Considerando:** a) Que el
15 artículo 50 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de
16 un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de
17 garantizar, defender y preservar dicho Derecho. b) Que de conformidad con el artículo
18 169 de la Constitución Política corresponde al gobierno local la administración de los
19 intereses y servicios locales. c) Que, de conformidad con la Ley para la Gestión
20 Integral de Residuos, corresponde a las municipalidades la gestión integral de
21 residuos sólidos en su cantón. d) Que, de conformidad con el Código Municipal, el
22 Concejo Municipal puede organizar mediante reglamento, la prestación de los
23 servicios públicos municipales. e) Que el Plan Nacional de Residuos Sólidos
24 (PRESOL), orienta las acciones en materia de gestión integral de residuos sólidos y
25 promueve los planes y reglamentos municipales en la materia. f) Que desde el 2013,
26 el cantón cuenta con el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos como
27 instrumento para la planificación y ejecución del manejo de los residuos a nivel local.
28 g) Que se hace necesario regular los diferentes aspectos del manejo de los residuos
29 sólidos con el fin de promover la gestión integral de los mismos en el cantón.
30 **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1: Objetivo.** El presente



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7443

1 reglamento tiene como objeto establecer las regulaciones y procedimientos en la
2 recolección, disposición y aprovechamiento de los residuos sólidos generados en el
3 cantón de Santa Bárbara, por tanto, define las responsabilidades de los diferentes
4 actores del cantón; regula la recolección clasificada, el transporte, almacenamiento
5 temporal, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de residuos sólidos;
6 define y establece la estructura institucional y operativa necesaria para cumplir la
7 Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) y complementa las regulaciones
8 nacionales en materia de gestión de residuos sólidos, según lo estipula la Política
9 Nacional para la Gestión Integral de Residuos, la Ley N°. 8839 de Gestión Integral de
10 Residuos y su Reglamento, entre otra normativa asociada. **Artículo 2. Ámbito de**
11 **competencia.** Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas,
12 físicas, jurídicas, públicas o privadas, generadoras de residuos sólidos de competencia
13 municipal, que se encuentren localizados dentro del ámbito territorial del cantón de
14 Santa Bárbara y para quienes estén fuera del territorio, pero utilicen los sistemas de
15 tratamiento o disposición final del cantón. **Artículo 3. Definiciones.** Para efectos de
16 este reglamento se entiende por: **Acopio:** acción tendiente a reunir residuos sólidos
17 en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición
18 final. **Alcaldía Municipal:** persona electa mediante el voto popular para encabezar y
19 dirigir el gobierno de su municipio, es el principal funcionario administrativo o ejecutivo
20 de la municipalidad, institución a la cual constitucionalmente se le otorga autonomía
21 para atender sus asuntos y cumplir con sus funciones. **Almacenamiento:** acción de
22 retener temporalmente residuos siempre que se entreguen al programa de recolección
23 municipal. **Almacenamiento temporal:** depósito de los residuos o desechos sólidos
24 durante un periodo corto, en contenedores previos a su recolección, tratamiento o
25 disposición final. **Aprovechamiento:** conjunto de acciones cuyo fin es mantener los
26 materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su
27 reutilización, remanufactura, diseño, reprocesamiento, reciclado, y recuperación de
28 materiales secundarios con los cual no se pierde su valor económico. **Asociación de**
29 **Desarrollo Integral:** Organización de la población civil en las instancias de distrito y
30 son entidades de interés público, aunque regidas por las normas del derecho



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7444

1 privado (REGLAMENTO A LA LEY 3859 de Desarrollo de la Comunidad). **Centros de**
2 **acopio o centro de recuperación de residuos valorizables:** sitios permanentes de
3 almacenamiento temporal de residuos, donde los materiales recuperables son
4 pesados, clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza: plástico, cartón, papel,
5 vidrio y metales, para su para su valorización y posterior venta. **Competencia:** facultad
6 de acción que compete a una persona o unidad en un cargo en una institución.
7 **Compostaje:** es el proceso de degradación biológico bajo condiciones aeróbicas de la
8 materia orgánica presente en los residuos sólidos biodegradables. **Contenedor:** es el
9 dispositivo usado para colocar los recipientes de residuos sólidos húmedos y secos
10 hasta su recolección, pueden ser canastas de metal, estañones, cerramientos de
11 metal o concreto o similares. **Concejo Municipal:** cuerpo deliberante, integrado por
12 regidores municipales de elección popular, que toma acuerdos que trascienden a la
13 comunidad. **Departamento / Unidad de Gestión Ambiental:** departamento
14 administrativo encargado de velar por el cumplimiento de las diferentes disposiciones
15 normativas y administrativas en materia de gestión ambiental. **Disposición final:**
16 acción de depositar o confinar, permanentemente residuos sólidos, en sitio o
17 instalaciones, cuyas características, prevengan afectación a la salud de la población y
18 de los ecosistemas. **Desecho:** material que una vez fue utilizado y ya no es funcional
19 para la persona que lo adquirió. **Estación de transferencia:** instalación que, con el
20 equipamiento necesario, permite el cambio del medio de transporte de los residuos
21 sólidos no peligrosos, de las unidades de recolección a vehículos de mayor capacidad
22 para su transporte a una instalación de tratamiento o a la disposición final. **Estructura**
23 **operativa y técnica:** Departamento/Unidad de Gestión Ambiental y la Comisión
24 Municipal de Gestión de Residuos Sólidos, encargados. **Fermentación anaeróbica:**
25 técnica que permite la descomposición e estabilización por acción de microorganismos
26 de los residuos sólidos orgánicos sólidos y líquidos. **Fuente de generación:** lugar
27 donde se generan los residuos. **Generador:** persona física o jurídica, pública o
28 privada, que produce residuos al desarrollar procesos productivos, agropecuarios, de
29 servicios, de comercialización o de consumo. **Gestión integral de residuos sólidos**
30 **(GIRS):** conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas,



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7445

1 financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo, evaluación y de
2 cualquier otra, destinado al manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta
3 la disposición final. **Gestor ambiental institucional:** persona física o jurídica que
4 desempeña una labor profesional en el campo de la Gestión Ambiental, para la
5 elaboración de los Programas de Gestión Ambiental de las Instituciones y sus
6 instrumentos de evaluación, así como, en su proceso de revisión, aprobación, control y
7 seguimiento. **Manejo Integral:** Medidas técnicas y administrativas para cumplir con lo
8 estipulado en la Ley N° 8839 y su reglamento. **Materia orgánica:** material vegetal de
9 origen domiciliario, como cáscaras, residuos de animales y vegetales. **Materia vegetal o**
10 **biodegradable:** ramas, zacate, rastrojo de cosecha, cosecha de rechazo, entre otros.
11 **MINAE:** Ministerio de Ambiente y Energía. **MINSA:** Ministerio de Salud.
12 **Municipalidad de Santa Bárbara:** ente descentralizado territorialmente, que tiene a
13 cargo la administración de los intereses y servicios locales. Para efectos del presente
14 reglamento, siempre que sea indicado, debe de entenderse como Municipalidad.
15 **Obligación:** función o grupo de funciones que se deben realizar por una Unidad o
16 ente público o privado, físico o jurídico establecida en la legislación vigente. **Plan**
17 **Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS):** instrumento
18 municipal de planificación para la gestión de residuos generados en el cantón que se
19 elabora de forma participativa por la municipalidad y otros actores sociales del cantón.
20 Define la política cantonal en la materia y orienta las acciones municipales en el tema
21 de residuos. **Puntos estratégicos:** sitios seleccionados por sus características
22 geográficas, logísticas y administrativas para la colocación de contenedores
23 especializados para la recolección de los residuos valorizables. **PYMES:** pequeña y
24 mediana empresa. **Reciclaje:** transformación de los residuos sólidos por medio de
25 distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y
26 energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución
27 implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el
28 ambiente. **Recolección:** actividad realizada para el resguardo de materiales para su
29 transporte, valorización, tratamiento o disposición final. **Recolección selectiva:**
30 servicio de recolección seleccionada de residuos sólidos previamente separados en la



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7446

1 fuente que permite que ciertos residuos sólidos puedan ser valorizados. **Reducción:**
2 actividad que permite disminuir la cantidad de residuos sólidos generados o dispuestos
3 por una persona. **Residuo:** material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador
4 o poseedor debe y/o desea deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o
5 tratado responsablemente o en su defecto ser manejado por sistemas de disposición
6 final adecuados. **Relleno sanitario:** es la técnica mediante la cual diariamente los
7 residuos sólidos se depositan en celdas debidamente acondicionadas, esparcen,
8 acomodan, compactan y cubren. Su fin es prevenir y evitar daños a la salud y al
9 ambiente, especialmente por la contaminación de los cuerpos de agua, de los suelos,
10 de la atmósfera y a la población al impedir la propagación de artrópodos, aves de
11 carroña y roedores. **Residuos agroindustriales:** material residual de plaguicidas,
12 fertilizantes, envases, empaque, así como otros residuos de la agroindustria.
13 **Residuos biodegradables:** residuos sólidos o semisólidos, de origen animal o
14 vegetal, que puede ser descompuestos y aprovechados por medio del compostaje.
15 **Residuos de construcción y demolición:** aquellos residuos sólidos generados en
16 actividades como: construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y
17 demolición de edificios, y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas
18 o rurales. **Residuos de jardín:** son residuos provenientes de la limpieza y chapea de
19 jardines y áreas verdes en lotes privados, incluyendo zacate, hojas, tallos y ramas de
20 arbustos. No incluyen troncos de más de 10 centímetros de diámetro. **Residuos**
21 **hospitalarios:** residuos sólidos generados en hospitales, consultorios médicos,
22 consultorios odontológicos, laboratorios de análisis microbiológicos, clínicas,
23 consultorios veterinarios, entre otros sitios donde exista una atención de salud.
24 **Residuos no aprovechables:** residuos que no tiene, por el momento, valor de uso o
25 recuperación en el país. **Residuos sólidos:** cualquier objeto o material en estado
26 sólido que se produce tras la fabricación, transformación, o utilización de bienes de
27 consumo y que se abandona luego de ser utilizado, conocido popularmente como
28 basura. **Residuos de manejo especial:** son aquellos que, por su composición,
29 necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, forma de uso o valor de
30 recuperación o por una combinación de esos, implican riesgos significativos para la



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7447

1 salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren
2 salir de la corriente normal de residuos. **Residuos ordinarios:** residuos de carácter
3 doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan
4 composiciones similares a los de las viviendas. Se excluyen los residuos de manejo
5 especial y peligroso. **Residuos peligrosos:** son aquellos que, por su reactividad
6 química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas,
7 bioinfecciosas e inflamables o que por su tiempo de exposición puedan causar daños
8 a la salud y al ambiente. **Residuo punzo-cortante:** todo objeto con capacidad de
9 penetrar y/o cortar tejidos, entre ellos: instrumentos médicos quirúrgico; artículos de
10 laboratorio, instrumentos de odontología, bombillos, tubos fluorescentes y todo tipo de
11 grapas. **Residuos voluminosos o no tradicionales:** son aquellos materiales
12 residuales que por sus propietarios en forma esporádica, al haber terminado su vida
13 útil, los cuales por su dimensión, volumen y peso no son aptos para la recolección
14 ordinaria, tales como colchones, electrodomésticos, muebles, entre otros.
15 **Responsabilidad compartida:** la gestión integral de residuos es una responsabilidad
16 social, que requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los
17 productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores de residuos; tanto
18 públicos como privados. **Responsabilidad Extendida del Productor:** los productores
19 e importadores tienen la responsabilidad del producto durante todo el ciclo de vida de
20 este, incluyendo las fases postindustrial y postconsumo. **Separación de residuos:**
21 procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen
22 los diferentes tipos de residuos sólidos para facilitar el aprovechamiento de materiales
23 valorizables y la disposición final de los no valorizables. **Separación en fuente:**
24 procedimiento mediante el cual desde la fuente generadora se clasifican los residuos
25 sólidos reciclables según su composición y se evita que se mezclen con otros
26 residuos, para facilitar la recuperación y el aprovechamiento de materiales valorizables
27 y se evite su disposición final como desechos. **Sistema de recolección municipal:**
28 servicio de transporte de residuos sólidos entre el almacenamiento primario o
29 intermedio y plantas de compostaje o centros de acopio o centros de acopio o
30 industrias de aprovechamiento o depósitos técnicos. **Tratamiento:** transformación de



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7448

1 los residuos o parte específicas a nuevos productos o al cambio de las características,
2 como son el reciclaje, compostaje, tratamiento mecánico biológico, tratamiento
3 térmico, entre otros. **Usuario:** tiene la categoría de usuario para los efectos de la
4 prestación de los servicios aquí regulados, toda persona física y jurídica, que resulte
5 afectada o beneficiada de los servicios de la GIRS. **Valorización:** conjunto de
6 acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para que sean
7 utilizados nuevamente en los procesos productivos, así como la protección de la salud
8 y el ambiente. **Vertedero clandestino:** Es un lugar en el que, sin consideraciones
9 técnicas y si ninguna autorización por las autoridades competentes es elegida por
10 algún usuario para depositar sus residuos. **Vía pública:** Es todo terreno de dominio
11 público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se
12 destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación
13 territorial. **CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**
14 **MUNICIPALES. Artículo 4. Propiedad de los residuos.** La propiedad de los residuos
15 será regulada por la municipalidad. Previa autorización de la Municipalidad estos
16 residuos podrán ser entregados o recolectados por un tercero autorizado para la
17 valorización, en cuyo caso corresponde a éste la propiedad y la responsabilidad del
18 manejo. **Artículo 5. De las competencias municipales en la GIRS.** De conformidad
19 con la legislación vigente, la Municipalidad es responsable en materia de Gestión
20 Integral de Residuos de las siguientes competencias: a) Prestar los servicios de
21 recolección, tratamiento, recuperación, transporte y disposición final de residuos
22 sólidos. b) Concertar pactos, convenios o contratos con personas o entidades
23 externas, para la prestación de dichos servicios de forma total o parcial, así como
24 garantizar el cumplimiento de sus funciones. c) Establecer convenios con otras
25 municipalidades para prestar los servicios de gestión integral de residuos sólidos o
26 parte de estos en conjunto. d) Participar en mancomunidades para prestar los
27 servicios en su totalidad o parte de los mismos. e) Aprobar y aplicar las tasas
28 correspondientes por dichos servicios. f) Aplicar sanciones en caso del incumplimiento
29 de la legislación vigente, relacionada con el tema. g) Acatar los reglamentos y
30 directrices que dicte el Ministerio de Salud en la materia. h) Elaborar y aprobar el Plan



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7449

1 Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos de competencia municipal. **Artículo**
2 **6. Unidad de Gestión Ambiental.** El Departamento y/o unidad de Gestión Ambiental
3 Municipal será el responsable de promover, formular propuestas y liderar el manejo
4 integral de residuos en el cantón con la implementación de este reglamento y de otra
5 legislación nacional vigente en la materia, en coordinación con otros departamentos
6 municipales, las entidades públicas competentes, empresa privada o ciudadanía. El
7 Gobierno Local deberá dotar a esta unidad del personal profesional y técnico, así
8 como del presupuesto adecuado para cumplir con sus funciones estipuladas en la Ley
9 8839 y normativa conexas. Además, de vincular el Plan Anual Operativo con el Plan
10 Municipal de Gestión Integral de Residuos, establecerá las necesidades en personal,
11 logística y equipo necesarias para la implementación del respectivo plan municipal y
12 las actividades derivadas. Igualmente, previo análisis técnico y financiero por parte de
13 la administración municipal, en coordinación con el Concejo Municipal, gestionará la
14 adquisición de los recursos e instrumentos necesarios para el establecimiento de
15 proyectos relacionados con la adecuada gestión integral y manejo de los residuos.
16 **Artículo 7. Funciones de la Unidad de Gestión Ambiental.** Es atribución y deber de
17 la Unidad de Gestión Ambiental en materia de gestión integral de residuos sólidos, a
18 través de su personal y en coordinación con otras unidades municipales, de
19 conformidad con su competencia, lo siguiente: a) Administrar y fiscalizar la correcta
20 prestación del servicio público de manejo integral de residuos sólidos de competencia
21 municipal objeto del presente reglamento, ya sea ejecutado en forma directa o por
22 concesión. b) Establecer el registro de empresas y particulares autorizados para la
23 prestación de servicios de gestión integral de residuos sólidos, de competencia
24 municipal a que se refiere este reglamento. c) Establecer y mantener actualizado el
25 registro de los generadores de residuos sólidos que posee el cantón o que posea
26 relación en la competencia municipal. d) Realizar campañas de prevención y
27 minimización, acopio, reúso, recuperación y separación de los residuos valorizables
28 contenidos en los residuos sólidos de competencia municipal. e) Implementar acciones
29 y mecanismos preventivos a efecto de evitar que se arrojen, derramen, depositen o
30 acumulen residuos en espacios públicos que puedan causar daño a la salud,



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7450

1 entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana. f)
2 Fomentar entre las comunidades y empresa privada, la correcta separación de los
3 residuos sólidos de competencia municipal en las fuentes de generación. g) Dar aviso
4 a las autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos y de manejo
5 especial durante la prestación del servicio público de recolección. h) Establecer e
6 informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que se prestará el servicio
7 público de aseo urbano de competencia municipal. i) Procurar la utilización de
8 instrumentos y maquinaria de forma tal que permita la optimización de sus funciones y
9 recursos. j) Promover y fortalecer el establecimiento de centros de recuperación de
10 Residuos Sólidos. k) Mantener sistemas de datos detallados que integrarán el sistema
11 de información sobre la gestión integral de residuos, que contendrá la información
12 relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, la infraestructura
13 disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y
14 control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de la Ley y de los
15 ordenamientos que de ella emanen. m) Coordinar con otras autoridades municipales
16 para la aplicación de acciones conjuntas en la prevención y gestión integral de
17 residuos sólidos de competencia municipal. n) Estimular y promover con la población
18 las actividades necesarias para el auxilio en la vigilancia y cumplimiento del presente
19 reglamento. o) Coordinar con las autoridades nacionales en la vigilancia del
20 cumplimiento de la normativa vigente. p) Coordinar con las autoridades nacionales
21 para la ejecución de las disposiciones legales aplicables en materia de residuos de
22 manejo especial y peligroso. q) Coordinar las acciones con el Comité Municipal de
23 Gestión Integral de Residuos Sólidos para la implementación del mismo. r) Las demás
24 facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones
25 legales aplicables. **Artículo 8. Comisión Interinstitucional de Gestión Integral de**
26 **Residuos Sólidos.** Estará conformada por las instituciones presentes en el cantón,
27 que tienen injerencia en el tema de residuos sólidos: Ministerio de Educación Pública,
28 Fuerza Pública, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Salud, Municipalidad,
29 Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa Bárbara, Ministerio de
30 Agricultura y Ganadería, Caja Costarricense del Seguro Social, empresa privada,



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7451

1 sociedad civil y Concejo Municipal. La comisión será presidida por la Alcaldía
2 Municipal o quien este delegue. Esta comisión definirá las normativas internas de
3 funcionamiento y fechas de reunión. **Artículo 9. Funciones.** Contribuir con la
4 elaboración, actualización e implementación del Plan Municipal para la Gestión
5 Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara, en lo que respecta a
6 recolección, transporte, almacenamiento temporal, valorización, tratamiento y
7 disposición final de los residuos sólidos. Fungir como una estructura operativa y
8 técnica necesaria para cumplir con la gestión integral de residuos sólidos en el cantón.
9 Generar y promover una cultura ambiental en el cantón, basada en la educación como
10 un pilar fundamental. Dar seguimiento ante el ente competente de la Municipalidad de
11 Santa Bárbara las denuncias en temas de residuos. **Artículo 10. Servicio de**
12 **recolección ordinaria y selectiva.** La Municipalidad deberá garantizar para todo el
13 cantón, el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos
14 generados, asimismo, deberá promover e impulsar el servicio de recolección selectiva
15 de residuos valorizables, así como impulsar a nivel local el establecimiento de centros
16 de recuperación de materiales reciclables La prestación de éstos servicios los podrá
17 ejecutar el Gobierno Local por sus propios medios o bien a través de contratos con
18 empresas calificadas, lo que no se considera que delega la responsabilidad que le
19 compete tal se estipula en la legislación vigente. **Artículo 11. Convenios de**
20 **cooperación.** De conformidad con el artículo 8 inciso k) de la Ley N°. 8839 y artículo 4
21 inciso f) del Código Municipal, la Municipalidad tiene la potestad de establecer
22 convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras
23 organizaciones y/o empresas locales y regionales, para que participen en el proceso
24 de gestión integral de los residuos. **CAPÍTULO III. DEL MANEJO INTEGRAL DE**
25 **RESIDUOS SÓLIDOS. Artículo 12. Jerarquía del manejo de residuos sólidos.**
26 Según la Ley N°. 8839, debe respetarse el orden del principio de jerarquización para el
27 manejo de residuos: a) Evitar la generación de residuos sólidos en su origen. b)
28 Reducir al máximo la generación de residuos sólidos en su origen. c) Valorizar los
29 residuos sólidos. d) Tratar los residuos sólidos generados antes de enviarlos a
30 disposición final. e) Disponer la menor cantidad de residuos sólidos. **Artículo 13. De**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7452

1 **las responsabilidades.** Tanto los generadores como las entidades autorizadas por la
2 Municipalidad, para el manejo de algunas de las etapas (recolección, tratamiento,
3 recuperación, transporte y disposición final de residuos sólidos) de la gestión de los
4 residuos sólidos en el cantón, son responsables de acatar las disposiciones
5 establecidas en este reglamento. **Artículo 14. Responsabilidades del generador.** Es
6 responsabilidad de los diferentes actores lo siguiente: a) Almacenar temporalmente
7 los residuos generados en su casa o terreno de tal forma que asegure que no cause
8 ningún impacto ambiental y/o riesgo a su salud o de otras personas. b) Colocar los
9 residuos sólidos generados de previo a la recolección en el horario y frecuencia
10 establecidos, de tal forma que no causen impactos ambientales o de salud pública. c)
11 Colocar en bolsas cerradas o recipientes cerrados, los residuos sólidos ordinarios en
12 un sitio de fácil acceso y recolección a disposición del ente recolector, al frente de su
13 propiedad o en la margen de la vía pública, la noche previa a la recolección, para
14 evitar inconvenientes con la recolección. d) Queda a disposición del gobierno local,
15 autorizar la instalación de contenedor para unidades habitacionales, siempre y cuando:
16 no obstaculicen el paso peatonal, vehicular y escorrentía de aguas pluviales, que no,
17 además que se evite el desorden o visibilidad en la vía pública. e) Queda a disposición
18 del gobierno local, autorizar la instalación de estructuras con techo para contener
19 residuos, para los usuarios con propiedades ubicadas en condominios, edificios en
20 altura (de dos pisos o más), callejones, servidumbres y alamedas donde el vehículo
21 recolector no pueda ingresar, el costo del sitio de disposición, será asumido por los
22 propietarios, deberán realizar nota explícita al municipio con la solicitud para la
23 instalación. Las características para el diseño de las estructuras deberán tener: diseño
24 amigable con el ambiente y que permitirán seguridad ocupacional de los encargados
25 de la recolección (algunas de las especificaciones pueden ser: tapas superiores de un
26 material duradero que resguarden los residuos de las inclemencias del tiempo y/o
27 puertas laterales para que los operarios recolectores puedan extraer fácilmente los
28 empaques, entre otras). La limpieza de estos contenedores será responsabilidad de
29 los usuarios del mismo sitio. Los usuarios del recipiente, deben contar con una
30 certificación de autorización, por escrito del propietario colindante, en el cuál se desee



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7453

1 instalar el recipiente. Para ello, los interesados deben aportar la certificación de
2 autorización emitida por el propietario colindante a la administración municipal, para
3 evaluar el caso específico y contar con el aval respectivo. f) En las zonas donde la
4 Municipalidad ofrece el servicio de recolección diferenciada, de residuos valorizables,
5 los mismos tienen que ser separados desde su generación y puestos al servicio de la
6 recolección, el día asignado para la recolección exclusiva de este tipo de material
7 establecidos de previo. g) Los residuos valorizables tales como vidrio, papel, cartón,
8 plástico y aluminio entre otros, deben ser entregados, en el horario establecido de
9 previo, seco y libre de residuos orgánicos. El ente recolector podrá modificar o
10 establecer nuevas condiciones para su separación, embalaje y recolección, que serán
11 comunicadas previamente a los usuarios en forma escrita. h) Los residuos
12 punzocortantes deberán ser empacados individualmente, de tal forma que no
13 constituyan un riesgo para la salud del personal encargado de la recolección. i) Se
14 debe mantener limpios los sitios con los contenedores o los recipientes en donde se
15 disponen los residuos sólidos en espera de su recolección. j) En caso de que los
16 residuos sean esparcidos en la vía pública por cualquier circunstancia antes de ser
17 recolectados, el generador y el dueño del inmueble está en la obligación de recogerlos
18 y depositarlos nuevamente en un recipiente adecuado. k) Si los residuos sólidos no
19 fueron recolectados, por incumplimiento en el horario, por la peligrosidad de los
20 mismos, por no corresponder a la categoría de residuos recolectados en ese día o por
21 alguna infracción a lo establecido en este reglamento y la legislación vigente, el
22 usuario deberá retirarlos de la vía pública de forma inmediata y mantenerlos dentro de
23 su propiedad y disponerlos correctamente en la siguiente recolección. l) Si la
24 Municipalidad no ha establecido una ruta de recolección segregada de residuos
25 valorizables periódica cantonal, los usuarios deberán participar de las campañas de
26 recolección de este tipo de residuos o llevarlos al centro de acopio comunal más
27 cercano. m) Los residuos generados del mantenimiento de áreas verdes o jardines
28 (ramas, zacate, hojas, etc.), serán incorporados al servicio de recolección de residuos
29 ordinarios, sin embargo, la recolección será fraccionada en un 50% de las bolsas.
30 **Artículo 15. Responsabilidades del Recolector.** Es responsabilidad: exclusiva del



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7454

1 recolector. Prestar el servicio de la recolección de residuos sólidos en forma accesible,
2 periódica y eficiente para todos los usuarios. Garantizar la recolección en el área bajo
3 su responsabilidad. La frecuencia de la recolección es fijada de común acuerdo con
4 los responsables municipales. El recolector puede ser la Municipalidad o una empresa
5 privada a la que fue otorgada una concesión e incluso mixta (operarios municipales y
6 maquinaria privada). Independientemente de esto, la responsabilidad frente al usuario
7 sigue siendo de la Municipalidad como se establece en la Ley. c) Si el recolector es
8 concesionario privado debe de: a. Acoger el sistema de recolección separada
9 municipal en caso de que exista y esto debe quedar contemplado en el contrato,
10 cumplir con los requisitos de los vehículos, de seguridad ocupacional y todo lo
11 estipulado en el presente reglamento y en la legislación vigente. b. Estar debidamente
12 inscrito y autorizado por el Ministerio de Salud y la Municipalidad. c. El recolector
13 deberá prestar el servicio, de acuerdo a la tarifa que defina la Municipalidad, en el
14 contrato de concesión. d. Brindar informes mensuales sobre la forma de ejecución del
15 servicio, indicar los pesos de los materiales recolectados, la dirección exacta para el
16 tratamiento o la disposición final de los residuos y entregar documentos oficiales que
17 certifiquen lo anterior. e. Cumplir con los siguientes requisitos: póliza de riesgos del
18 trabajo, predio o edificación con permiso sanitario de funcionamiento al día, haber
19 obtenido previamente la licencia municipal de actividad lucrativa, estar al día con los
20 impuestos municipales, estar inscrito como patrono o trabajador independiente y al día
21 con las obligaciones ante la CCSS. f. El recolector privado perderá la autorización para
22 brindar el servicio sin responsabilidad legal o económica para la Municipalidad si:
23 cambia de domicilio sin reportarlo; no mantiene una línea de comunicación eficiente
24 con la Municipalidad y con los usuarios; deja de estar al día con el Ministerio
25 de Salud, la Municipalidad, la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto
26 Nacional de Seguros; se reciben tres denuncias comprobadas y justificadas de una
27 incorrecta gestión de los residuos recolectados, desatención o malos tratos a los
28 usuarios; si el o los camiones recolectores registrados no mantienen las características
29 exigidas para su operación y se comprueba recolección en sitios no autorizados como
30 lucrar con los residuos municipales y la alteración de las estadísticas de la generación



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7455

1 de residuos que se liga con la facturación del servicio municipal. En caso de cometer
2 alguna de las faltas citadas se dará un plazo de seis meses para corregir la situación y
3 presentar la documentación respectiva ante la Municipalidad. g. En caso de quedar
4 residuos esparcidos por la vía pública en el momento de la recolección la empresa
5 responsable, debe recogerlos y depositarlos en el camión recolector; así como tomar
6 cualquier otro medio adecuado para evitar la contaminación y la generación de
7 lixiviados hacia los sistemas pluviales. **Artículo 16. Servicio de Recolección de**
8 **Residuos.** La recolección de residuos sólidos ordinarios en el cantón se ejecuta de
9 forma selectiva de conformidad con las siguientes categorías: a) Residuos ordinarios
10 o no valorizables . b) Residuos valorizables. c) Residuos no tradicionales o
11 voluminosos d) Residuos agroindustriales. **Artículo 17. Frecuencia.** La frecuencia de
12 recolección será: a) Residuos sólidos ordinarios o no valorizables: dos veces a la
13 semana en cada uno de los distritos de Santa Bárbara. b) Residuos valorizables: será
14 determinada por las necesidades del servicio. c) Residuos no tradicionales o
15 voluminosos: tres veces al año en cada uno de los distritos de Santa Bárbara. d)
16 Residuos agroindustriales: será determinada por las necesidades del servicio. La
17 Municipalidad determinará el día, zona y el tipo de residuos a recolectar en cada ruta
18 de recolección y publicará dicha información mediante medios de comunicación
19 accesibles para la comunidad. En caso de presentarse cambios, estos serán
20 informados a la comunidad con una semana de anticipación. **Artículo 18. Sistema de**
21 **recolección de residuos ordinarios.** La recolección y transporte de residuos
22 ordinarios se hará mediante la utilización de vehículos tipo adrales con sistema de
23 compactación hermético y depósito de lixiviados. Los operarios deberán usar uniforme
24 refractivo que los identifique como personal del sistema y deberá usar los implementos
25 adecuados para su seguridad e integridad física en la recolección de los residuos. En
26 caso de quedar residuos esparcidos por la vía pública en el momento de la
27 recolección, la empresa contratada para este servicio, deberán recogerlas y
28 depositarlos en el vehículo recolector. **Artículo 19. Categorías de residuos sólidos.**
29 Los generadores deberán separar los siguientes residuos sólidos de acuerdo a las
30 medidas establecidas y comunicadas previamente por la Municipalidad. Las categorías



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7456

1 de los residuos será la siguiente: Papel y cartón: se incluye en esta categoría el papel
2 y cartón, limpio y seco: a. Papel: se incluye todo el papel reciclable, proveniente de las
3 actividades básicas de oficina, papel triturado, hojas sueltas, folders, sobres, posters,
4 revistas, libros, cuadernos, directorios, periódico y cartulina. No se incluye: papel sucio
5 o mojado, papel carbón, papel químico, papel aluminio, papel celofán, papel encerado,
6 papel plastificado, papel sanitario, papel toalla o servilletas. b. Cartón: se incluyen
7 pedazos de cartón, láminas de cartón, cartoncillo, cajas de cartón, conos de cartón,
8 tubos de cartón que se encuentren secos y limpios. Orgánicos: se incluyen en esta
9 categoría los residuos compostables, de origen vegetal: restos de alimentos, frutas,
10 verduras, cáscaras y residuos de jardín. Se excluyen los restos de alimentos de origen
11 animal. Vidrio: deben separarse de la corriente de los envases y manejarse de forma
12 diferenciada para evitar el riesgo de accidentes cuando se manipula el material. En los
13 residuos de vidrio se incluyen los envases de vidrio de cualquier color, excepto
14 materiales de vidrio plano tales como residuos de ventanas, celosías, cerámica, entre
15 otros. Envases: se incluye en esta categoría los envases de plástico y tetra pack,
16 limpios y secos. a. Plásticos: se incluyen en esta categoría los recipientes de plástico,
17 incluyen botellas plásticas, bolsas plásticas (Polietileno de baja densidad y polietileno
18 de alta densidad), PVC, poli estireno, polipropileno y plásticos de ingeniería. Así como
19 pichingas, galones y cubetas plásticas que no contengan residuos de sustancias
20 químicas peligrosas. b. Envases de tetra pack: se incluyen los empaques tétrada
21 utilizados para la venta de leche y jugos; entre otros. Aluminio: se incluyen en esta
22 categoría los envases de aluminio, latón y hojalata. Todos limpios y secos . a. Latas de
23 aluminio: se incluyen envases de alimentos y bebidas, latas de cerveza, gaseosa,
24 bebidas energizantes, snacks y similares. No se incluyen restos de papel aluminio
25 empleado en las cocinas. b. Latas de latón: se incluyen las latas de atún y demás
26 alimentos enlatados. Residuos de manejo especial: llantas usadas, batería ácido
27 plomo, pilas de reloj, pilas (carbón-manganeso, carbón-zinc, litio-cadmio, litio y zinc),
28 aires acondicionados, refrigeradoras, transporte de frío y equipos de refrigeración
29 industrial, aceite lubricante usado, envases plásticos para contener aceites lubricantes,
30 envases metálicos, plástico y vidrio para contener agroquímicos (después del triple



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7457

1 lavado), artefactos eléctricos (línea blanca), fluorescentes y bombillos compactos,
2 refrigerantes, colchones, estereofón. Los residuos serán conocidos como no
3 tradicionales o voluminosos. Residuos ordinarios: se incluyen en esta categoría los
4 residuos ordinarios también conocidos como no valorizables, no peligrosos y sin
5 alternativas viables de recuperación como cartón sucio, papel sucio y/o engrasado
6 papel carbón, papel aluminio, residuos del barrido, residuos de tela, servilletas usadas
7 y residuos de los servicios sanitarios. Residuos Bioinfecciosos: regulados por el
8 Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en
9 establecimientos que presten atención a la salud y afines, decreto No.39965-S. Sin
10 embargo, en lo referente a los residuos punzo cortantes estos deberán ser empacados
11 individualmente para reducir al máximo el riesgo para el personal recolector. Las
12 categorías pueden variar dependiendo de la capacidad que exista para su
13 valorización, de la producción de material o de la adquisición de nueva tecnología para
14 el tratamiento de residuos no considerados hasta el momento. La Municipalidad debe
15 proveer la información necesaria a los generadores para que puedan separar en la
16 fuente de generación, según las categorías vigentes y de conformidad con las
17 necesidades del servicio de recolección. **Artículo 20. Colores para la separación de**
18 **residuos.** Los residuos que se entreguen al sistema de recolección municipal, debe
19 estar en bolsa transparente, rotulada o con algún distintivo, según los siguientes colores
20 dependiendo del tipo de material: Orgánicos: contenedores color verde. Envases:
21 contenedor color azul. Aluminio: contenedor color amarillo. Papel: contenedor color
22 gris. Residuos ordinarios: contenedor color negro. Residuos Bioinfecciosos: color rojo.
23 Residuos de vidrio: contenedor color beis. Residuos de manejo especial: contenedor
24 de color marrón. **Artículo 21. Colocación de los contenedores para residuos.** En
25 los sitios donde se coloquen contenedores para la separación de residuos sólidos, se
26 debe de seguir la siguiente distribución:





Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7458

1 **Artículo 22. Centros de recuperación de residuos valorizables.** a) La Municipalidad
2 tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de materiales
3 valorizables o autorizar a terceros, previamente calificados y cumpliendo con las
4 disposiciones del MINSA, para la acumulación, clasificación, preparación y
5 comercialización de los mismos. b) Los centros de recuperación de materiales
6 valorizables temporales y permanentes, deben de previo a iniciar labores, cumplir con
7 la normativa vigente para Centros de Recuperación de Residuos Sólidos Valorizables,
8 además, contar con los permisos respectivos del MINSA, de la Municipalidad y cumplir
9 con los requisitos laborales y ambientales que establezca la legislación vigente. c) Los
10 centros de recuperación deben de contar con condiciones de infraestructura higiénicas
11 y de salud ocupacional, no deben ocasionar molestias a los vecinos por ruido, olores,
12 lixiviados, estancamiento de agua en recipientes; asimismo sus alrededores deberán
13 permanecer libres de residuos de cualquier tipo (sólidos, líquidos y gaseosos), en caso
14 de contar con zona verde, ésta debe tener un mantenimiento periódico, finalmente
15 deben contar con condiciones que faciliten el acceso de vehículos. d) Solamente se
16 permite el desensamblaje, la mezcla, la transformación y el tratamiento de los residuos
17 si las instalaciones están expresamente autorizadas para ello, por MINSA y en
18 conformidad con el uso de suelo. e) Cualquier tipo de agrupación social organizada
19 puede constituir centros de acopio comunal, para almacenar los residuos sólidos
20 valorizables en su fuente de generación para recibir el servicio de recolección
21 segregada de residuos sólidos reciclables. f) Los centros de acopio comunal deben
22 tener una persona debidamente capacitada en el manejo correcto de los residuos
23 sólidos reciclables encargada de la organización, el orden de las instalaciones y de
24 informar de sus gestiones a la municipalidad. g) Los centros de acopio comunal deben
25 localizarse en recintos privados a los cuales tengan acceso los vecinos del sector y el
26 camión recolector. h) Se pueden establecer convenios con los centros de acopio
27 comunal para crear mecanismos de cooperación en la gestión integral de los residuos
28 sólidos en el sector. i) La Municipalidad en coordinación con otros actores sociales
29 realizará actividades de educación que permitan a las comunidades adquirir destrezas
30 para clasificar sus residuos sólidos valorizables e instalar centros de acopio comunal o



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7459

1 colectores de material reciclable, al mismo tiempo sensibilizarlos sobre las ventajas
2 que esto trae, la importancia de un buen manejo de los residuos sólidos y las
3 responsabilidades de las comunidades como generadores. j) El almacenamiento de
4 los residuos ordinarios reciclables no podrá realizarse al aire libre sin ningún tipo de
5 tratamiento preventivo, únicamente se exceptuará en los casos que la municipalidad
6 autorice. **Artículo 23. Centros de recuperación de materiales orgánicos fácilmente**
7 **biodegradables.** a) El Municipio tiene la facultad de instalar y operar centros de
8 recuperación de materiales orgánicos para la producción de compostaje o autorizar a
9 terceros previamente calificados para la acumulación, tratamiento de los mismos y
10 comercialización del producto final. b) Estos centros deben contar, previo a iniciar
11 labores, con los permisos respectivos del Ministerio de Salud y de la Municipalidad
12 (este último si es administrado por un tercero). c) Deben además cumplir con los
13 requisitos y condiciones, laborales, ambientales y sanitarias que establezca la
14 legislación vigente. **Artículo 24. Educación y divulgación.** La Municipalidad será la
15 encargada de coordinar con las diversas instituciones y grupos cantonales
16 organizados, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y la empresa privada,
17 capacitaciones y la realización de campañas educativas y divulgativas de
18 sensibilización a los habitantes del cantón para fomentar la cultura de separación de
19 residuos en los hogares, industrias, zonas agrícolas, entidades públicas, comercios o
20 cualquier otro sector o actividad económica que se desarrolle en el sitio, la recolección
21 selectiva y la limpieza de los espacios públicos. Así también, estos entes informarán a
22 la ciudadanía, en relación con los materiales reciclables que se deben separar en la
23 fuente. **Artículo 25. Participación ciudadana.** La Municipalidad promoverá la
24 participación ciudadana en los procesos de planificación, evaluación y seguimiento del
25 Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos, así como de otras iniciativas como
26 proyectos y campañas de recuperación de residuos reciclables o tratamiento
27 adecuado de residuos generados en el cantón. **Artículo 26. Compras y**
28 **contrataciones verdes.** La Municipalidad favorecerá la compra y contratación de
29 servicios a las personas físicas o jurídicas que disponen de certificaciones
30 ambientales, sellos verdes u otros reconocimientos oficiales de buenas prácticas



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7460

1 ambientales, así también solicitará en los carteles de licitación la presentación y
2 adopción de prácticas ambientales para el tratamiento y disposición de los residuos
3 que se generen de la actividad a contratar. **Artículo 27. Coordinación**
4 **interinstitucional.** Considerando la importancia de la coordinación interinstitucional en
5 el cantón para una eficiente gestión del tratamiento integral de residuos sólidos, se
6 deberá acatar las directrices que emane el Ministerio de Salud Pública para el proceso
7 de la formulación, ejecución, evaluación y actualización periódica de la Política
8 Nacional y el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos. La aplicación de este
9 proceso se hará en coordinación con el MINAE, el Ministerio de Agricultura y
10 Ganadería (MAG) y los representantes de las organizaciones públicas representadas
11 en el Cantón. No menos importante resulta aplicar lo pertinente, especificado en la Ley
12 N° 8801, Ley General de transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las
13 Municipalidades, en su artículo 18, que crea los Consejos Cantonales de Coordinación
14 Institucional con el propósito de coordinar el diseño, la ejecución y fiscalización de toda
15 política pública con incidencia local, presidiéndose por la Alcaldía Municipal o quien
16 este designe. **CAPÍTULO IV . DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS. Artículo**
17 **28. De la disposición final** Los residuos no valorizables solamente pueden ser
18 depositados en rellenos sanitarios que cumplan con la normativa vigente (Decreto
19 Ejecutivo No. 27378-S de 9 de octubre de 1998 y sus reformas), y estén debidamente
20 autorizados por las autoridades correspondientes. **Artículo 29. Tratamiento de los**
21 **residuos.** Los residuos no valorizables recolectados y transportados por la
22 Municipalidad o por un tercero contratado por el gobierno local, deberá realizar el
23 tratamiento especificado en los artículos 13, 14 y 18 del Reglamento sobre Rellenos
24 Sanitarios, Decreto Ejecutivo N° 27378-S u otra regulación vigente. **Artículo 30.**
25 **Fiscalización.** La Municipalidad tendrá la potestad de realizar la fiscalización del
26 cumplimiento de las condiciones estipuladas en la legislación vigente y podrá realizar
27 las denuncias por incumplimiento ante las autoridades pertinentes, donde se puede
28 utilizar diferente tecnología y procesos de innovación que garantice las pruebas
29 necesarias y demuestren el delito. **Artículo 31. Disposición final de residuos**
30 **peligrosos o de manejo especial.** Los residuos industriales, infectocontagiosos y



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7461

1 otros residuos generados en el cantón podrán ser depositados solamente si se cumple
2 lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento sobre Rellenos Sanitarios,
3 Decreto Ejecutivo N° 27378-S u otra regulación vigente. **Artículo 32. Alternativas a la**
4 **disposición final en rellenos sanitarios.** La Municipalidad podrá optar por la
5 adopción y/o desarrollo de tecnologías alternativas para reducir la contaminación y
6 mejorar el tratamiento de los residuos. **Artículo 33. Registro estadístico.** La
7 Municipalidad deberá contar con un registro estadístico mensual de todos los residuos
8 sólidos que se sometan a procesos de valorización, transformación, tratamiento,
9 disposición final u alguna otra forma de manejo. Este registro deberá presentarse por
10 tipo de material, en kilogramos y podrá ser socializado por cualquier instancia que lo
11 requiera. **Artículo 34. Certificación de disposición final.** La Municipalidad o la
12 empresa encargada de la disposición final de los residuos deberán presentar un
13 certificado de disposición como respaldo de una adecuada gestión. **Artículo 35.**
14 **Prevención.** La Municipalidad debe prevenir y eliminar los vertederos clandestinos o
15 botaderos de residuos, como también el establecimiento de centros de recuperación
16 de materiales reciclables no autorizados por el Ministerio de Salud. **Artículo 36.**
17 **Campañas de recolección de residuos.** La Municipalidad y las instituciones públicas
18 o privadas en conjunto o de manera separada, podrán realizar campañas no lucrativas
19 de fines sociales en el cantón para la recolección de residuos no tradicionales o de
20 residuos valorizables. **CAPÍTULO V. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE**
21 **MANEJO ESPECIAL. Artículo 37. Escombros y residuos de construcción y**
22 **demolición.** La responsabilidad por el manejo de los residuos provenientes de la
23 construcción o demolición corresponde al dueño de la propiedad, el cual debe
24 garantizar su recolección, transporte y disposición final en forma directa o mediante un
25 gestor autorizado por el Ministerio de Salud. El sitio de disposición debe cumplir con
26 los requisitos legales y evitar ser una molestia para los vecinos y los trabajadores,
27 caso contrario a su incumplimiento y los deposita en lote baldío como botadero
28 clandestino o en vía pública, recibirá las sanciones que la legislación nacional permita.
29 **Artículo 38. Residuos sólidos voluminosos o no tradicionales.** Los residuos
30 sólidos no tradicionales deben ser acumulados por el generador en su espacio privado



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7462

1 hasta el día que corresponda la recolección por parte de la Municipalidad, de
2 conformidad con los días de recolección y horarios establecidos. **Artículo 39. Ferias u**
3 **otras actividades públicas.** Los encargados de ferias, conciertos u otras actividades
4 públicas que exista presencia masiva de personas, que se efectúen en el cantón, a la
5 hora de obtener los respectivos permisos municipales, deben presentar, al Gestor
6 Ambiental Municipal, una copia del Plan de Gestión de Residuos Sólidos para el sitio,
7 basado en los planes de manejo de residuos sólidos vigente, con el aval del Ministerio
8 de Salud según el protocolo establecido. **CAPÍTULO VI. MANEJO DE RESIDUOS**
9 **PELIGROSOS, BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS. Artículo 40. Manejo de residuos**
10 **peligrosos.** Los residuos peligrosos que se generen en las actividades industriales y
11 de servicios deben ser manejados de conformidad con el Reglamento sobre Residuos
12 Peligrosos Industriales vigente y deben ser entregados por sus generadores
13 industriales y comerciales a un gestor autorizado. **Artículo 41. Residuos peligrosos**
14 **domiciliares.** Los residuos peligrosos que se producen en los hogares deben ser
15 separados de los residuos ordinarios en la fuente de generación y ser entregados al
16 servicio de recolección debidamente identificados y en recipientes seguros y
17 apropiados según el tipo de residuos. **Artículo 42. Residuos biológicos e**
18 **infectocontagiosos.** Para el tratamiento de los residuos biológicos e
19 infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la
20 salud u otros afines, se debe seguir los lineamientos vigentes para la gestión de este
21 tipo de residuos que emita el MINSA. **CAPÍTULO VII. TASA POR LA GESTIÓN DE**
22 **RESIDUOS SÓLIDOS. Artículo 43. Fijación.** La Municipalidad de conformidad con lo
23 establecido en el Artículo N° 74 del Código Municipal reformado por el Artículo N° 58
24 de la Ley N° 8839, establecerá tasas diferenciadas por clasificación de usuarios para
25 el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos ordinarios, reciclables y
26 no tradicionales de acuerdo con el estudio de costos realizados para cada categoría,
27 generados en el cantón. Las tarifas habitacionales, comerciales, industriales y entes
28 públicos se establecerán de acuerdo con la cantidad de residuos generados por cada
29 usuario, establecidos mediante estudios técnicos realizados para tal efecto. Las tarifas
30 establecidas se revisarán anualmente, se someterán a Audiencia Pública, para



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7463

1 posterior acuerdo del Concejo Municipal y publicación en el diario oficial La Gaceta.
2 **Artículo 44. Categorías de usuarios.** La Municipalidad establecerá las categorías de
3 los usuarios de acuerdo con la cantidad estimada de residuos que generen con base
4 en estudios técnicos que las justifiquen. **Artículo 45. Reclasificación de categoría**
5 **de usuarios.** La Municipalidad de oficio o a solicitud del contribuyente, podrá modificar
6 la ubicación original del usuario en la clasificación de tarifas, previo estudio que
7 justifique el cambio. **Artículo 46. Sobre el hecho generador.** El cobro de la tarifa
8 establecida por usuario surge en la medida en que se dé la prestación efectiva del
9 servicio, independientemente de si el usuario quiere o no que se le dé el servicio o si
10 las unidades habitacionales se encuentren habitadas o deshabitadas. **Artículo 47.**
11 **Pago de servicios.** Será responsabilidad directa del propietario registral o poseedor
12 del inmueble, el pago de los servicios previstos en este Reglamento y no podrá
13 invocarse contra la administración ninguna cláusula suscrita entre privados que exima
14 al propietario del pago de las tarifas aquí previstas. **Artículo 48. Intereses por atraso**
15 **de pago.** El atraso en el pago de las tarifas que se cobrarán por los servicios
16 enunciados en el presente reglamento generará intereses moratorios de conformidad
17 con el Artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. **Artículo 49:**
18 **Cobro del Servicio.** La Municipalidad bajo ninguna circunstancia suministrará los
19 servicios enunciados en este Reglamento de forma gratuita, ni exonerará total o
20 parcialmente el pago de cualquier multa, intereses o cuenta, a no ser que exista
21 disposición legal que la autorice para ello. Todo usuario queda en la obligación de
22 utilizar dicho servicio público y de contribuir económicamente a su financiamiento.
23 **CAPÍTULO VIII. SOBRE LAS RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LAS**
24 **INDUSTRIAS Y DEL COMERCIO. Artículo 50. Programas de residuos por parte de**
25 **los generadores.** Los generadores al renovar o sacar por primera vez la patente,
26 debe de entregar copia ante la municipalidad, del programa o Plan de Manejo Integral
27 de Residuos para sus instalaciones y procesos, en el cual debe incluir la jerarquización
28 de los residuos sólidos (evitar, reducir, reutilizar y valorizar), según lo establecido en la
29 Ley N° 8839. Los contenidos del programa de manejo integral de residuos deberán
30 coadyuvar al cumplimiento de la política nacional, el Plan Nacional y la Ley para la



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7464

1 Gestión Integral de Residuos y todos sus reglamentos, así como lo establecido en el
2 PMGIRS y ser acordes a lo establecido en los mismos. Los requisitos y el contenido
3 de los programas de manejo integral se sujetarán a lo previsto en la legislación
4 vigente. **CAPÍTULO IX. PROHIBICIONES. Artículo 51. Prohibiciones para los**
5 **generadores de residuos.** Queda prohibido depositar en los cuerpos de agua, áreas
6 de protección, terrenos desocupados, en la vía pública o en sitios públicos cualquier
7 residuo que atente con la salud pública, principalmente: 1. Residuos peligrosos
8 industriales y comerciales. 2. Sustancias líquidas y excretas. 3. Residuos
9 infectocontagiosos. 4. Animales muertos y (o) restos de ellos; así como excretas de
10 animales domésticos o bien provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o
11 criaderos de cualquier tipo. 5. Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas
12 negras, industriales, biodigestores o tanques sépticos. 6. Baterías de ácido plomo. 7.
13 Llantas de cualquier tipo de vehículo motorizado. 8. Residuos de demolición y
14 construcción. Además de lo anterior, queda prohibido: 1. Arrojar, quemar, incinerar,
15 enterrar, almacenar o abandonar en sitios no autorizados o aquellos que la
16 Municipalidad establezca, residuos de cualquier tipo. 2. Extraer de los recipientes
17 colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, centros de acopio y
18 almacenamiento temporal autorizados por la Municipalidad, los residuos reciclables. 3.
19 Gestionar, transportar, almacenar, valorizar, tratar y disponer residuos peligrosos y
20 ordinarios en lugares no autorizados o aprobados por la Municipalidad. 4. Llevar a
21 cabo la gestión, el transporte, el almacenamiento, la valorización, el tratamiento y la
22 disposición de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las
23 disposiciones legales correspondientes y sin autorización alguna. 5. Mezclar residuos
24 ordinarios no reciclables y peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en este Reglamento
25 y demás disposiciones normativas. 6. Comprar, vender y almacenar material
26 valorizable robado o sustraído ilícitamente. **Artículo 52. Prohibición para los**
27 **recolectores.** Se prohíbe al recolector autorizado mezclar para su transporte los
28 residuos sólidos valorizables que han sido separados por los generadores y puestos
29 para su recolección, con cualquiera de las otras categorías de residuos sólidos
30 establecidas. En caso de ser una entidad autorizada, esto será causal de resolución



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7465

1 del contrato, previo seguimiento del debido proceso. El personal designado para la
2 recolección, tiene terminantemente prohibido ingresar en propiedad privada con el fin
3 de recoger residuos de cualquier tipo, sin importar que exista un acceso libre a la
4 propiedad. **Artículo 53. Prohibiciones para los usuarios-** Queda prohibido para los
5 usuarios: a) Abrir o extraer residuos que estén contenidos en bolsas o recipientes y/o
6 depositados en contenedores privados y dispuestos para el servicio de recolección de
7 residuos. b) Colocar animales muertos en cualquier sitio: vía pública, recipientes,
8 contenedores de residuos, entre otros, causando molestias a los pobladores. Estos
9 deberán ser tratados por cuenta de los dueños del animal. c) Lavar o limpiar objetos
10 en la vía pública que generen residuos sólidos. d) Acumular, tirar o desechar residuos
11 y todo cuanto contribuya a la contaminación de cursos de agua, lotes, aceras o en la
12 vía pública. e) Quemar o enterrar cualquier tipo de residuos. f) Apropiarse de los
13 residuos reciclables que los usuarios dispongan para su recolección selectiva. g) Dejar
14 excretas de animales, particularmente de caninos, en aceras o en vía pública, además
15 excretas provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos de cualquier
16 tipo. Es responsabilidad del dueño o propietario la gestión de esos residuos. h)
17 Transportar al descubierto desechos sólidos que generen polvo o puedan dejar caer
18 objetos que dañen a personas o vehículos en las vías públicas. El vehículo de
19 transporte deberá tener un manteado o lona que cubra totalmente los desechos
20 mientras se transportan. i) La propaganda comercial, política o de otra índole que
21 constituya obstáculo al aseo y que deteriore el aspecto del cantón. Los repartidores de
22 hojas, panfletos, o cualquier otra propaganda similar deberán entregarla directamente
23 a los transeúntes y en ningún caso tirarlos o dejarlas en sitios donde puedan ser
24 arrastradas hasta la vía pública. j) Depositar lodos provenientes de plantas de
25 tratamiento de aguas residuales, biodigestores o tanques sépticos, en el Sistema de
26 recolección de residuos no valorizables. **CAPÍTULO X. SANCIONES Y MULTAS.**
27 **Artículo 54. Multas.** En caso de detectarse incumplimiento de las obligaciones
28 establecidas en este reglamento en cuanto al adecuado manejo, separación,
29 recolección y disposición final de los residuos provenientes de las actividades
30 personales, familiares, operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales,



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7466

1 industriales, turísticas, entre otras; la Municipalidad aplicará las multas establecidas en
2 la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 37567-S-MINAET-H. **Artículo 55. Para**
3 **los usuarios comerciales, industriales e institucionales.** Se procederá bajo el
4 debido proceso con la cancelación o revocación de las licencias lucrativas y no
5 lucrativas que incumplan con las disposiciones establecidas por las diferentes
6 instituciones competentes en materia de gestión integral de residuos y las establecidas
7 por este Reglamento. **Artículo 56. Sanciones administrativas.** La municipalidad,
8 ante la violación de este reglamento, aplicará las siguientes medidas protectoras y
9 sanciones, de conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente: a)
10 Advertencia mediante un comunicado o notificación de que existe un reclamo
11 específico. b) Amonestación acorde con la gravedad de los hechos violatorios
12 detectados y comprobados. c) Restricciones parciales o totales, u orden de
13 paralización inmediata de los actos que provocan la denuncia. d) Cancelación parcial,
14 total, permanente o temporal de los permisos, las patentes de los locales o las
15 empresas que provocan la denuncia, el acto o la actividad contaminante o destructiva.
16 e) Imposición de las medidas compensatorias o estabilizadoras de ambiente o la
17 diversidad biológica. f) Modificación o demolición de las instalaciones o construcciones
18 que dañen el medio ambiente. g) Alternativas de compensación de la sanción y por
19 una sola vez a recibir cursos educativos oficiales en materia ambiental; además
20 trabajar en obras comunales en materia ambiental. h) Entre otras amparadas a la Ley.
21 **Artículo. 57. Tipos de infracciones y sanciones administrativas.** Las sanciones por
22 infracciones administrativas a este reglamento se clasificarán en gravísimas, graves y
23 leves. **Infracciones gravísimas y sus sanciones** Se considerarán infracciones
24 gravísimas, sin perjuicio de que constituyan delito, las siguientes: a) Gestionar,
25 almacenar, valorizar, tratar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo
26 especial declarados por el Ministerio de Salud, en lugares no autorizados o aprobados
27 por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las
28 disposiciones correspondientes. b) Realizar el depósito o confinamiento de residuos
29 fuera de los sitios destinados para dicho fin. c) Mezclar residuos ordinarios con
30 residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7467

1 que de ellas deriven. d) Depositar residuos peligrosos y/o de manejo especial en sitios
2 no autorizados para este tipo de residuos. e) Comprar, vender y almacenar material
3 valorizable robado o sustraído ilícitamente. f) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o
4 abandonar residuos peligrosos, en sitios no autorizados. g) Transportar residuos
5 peligrosos, sin la autorización correspondiente. **Infracciones graves y sus**
6 **sanciones.** Se considerarán infracciones graves, sin perjuicio de que constituya delito,
7 las siguientes: a) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos
8 ordinarios, en sitios no autorizados. b) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y
9 disponer de residuos ordinarios en lugares no autorizados o aprobados por las
10 autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las
11 disposiciones legales correspondientes. c) Transportar en forma habitual residuos
12 ordinarios o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, sin la
13 autorización correspondiente. **Infracciones leves y sus sanciones.** Se considerarán
14 infracciones leves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes: a) Extraer de
15 los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los
16 residuos sujetos a programas de reciclaje por parte de las municipalidades o a quienes
17 estas deleguen. b) Arrojar en la vía pública residuos ordinarios. c) Extraer y recuperar
18 cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los
19 rellenos sanitarios. Las anteriores sanciones son, sin perjuicio de la obligación del o
20 los infractores de indemnizar y reparar el daño ambiental, tomando en cuenta las
21 multas que por otras leyes otorguen como lo es el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5
22 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental. **Artículo 58. Inspecciones.** Los
23 funcionarios designados por el municipio, realizarán las inspecciones de verificación,
24 seguimiento o cumplimiento de este reglamento y del Plan Municipal de Gestión
25 Integral de Residuos. En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de este
26 reglamento, se le notificará al responsable y dará inicio el debido proceso para el inicio
27 del procedimiento respectivo. **Artículo 59. Denuncias.** En caso de que existan indicios
28 sobre algún delito, tipificado en la Ley N.º.8839, el Código Penal, y este Reglamento,
29 los inspectores municipales informarán a la comisión y esta realizará el trámite
30 correspondiente para tramitar la denuncia a través de la Alcaldía Municipal. También se



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7468

1 podrán presentar denuncias ante el Tribunal Ambiental Administrativo o al Contralor
2 Ambiental, por violación a la legislación tutelar del ambiente en los casos que sean
3 procedentes. Cualquier ciudadano, podrá interponer la denuncia en forma pública o
4 anónima ante la Municipalidad o Comisión Municipal de Gestión de Residuos Sólidos.
5 **Artículo 60. Cancelación de permisos y licencias.** La administración municipal
6 podrá solicitar a las autoridades que los hubiesen otorgado, sea Área Rectora de
7 Salud, Ministerio de Ambiente Energía y a nivel interno de la misma institución, la
8 suspensión, revocación o cancelación de las licencias, permisos y registros necesarios
9 para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de la
10 infracción. **Artículo 61. De la vigilancia.** La vigilancia del cumplimiento del presente
11 Reglamento corresponde al gobierno local en conjunto con el Área Rectora del Salud
12 Santa Bárbara. Las violaciones al Reglamento se sancionarán en los términos de la
13 Ley General de Salud, Ley de Gestión Integral de Residuos, Código Municipal y
14 demás ordenamientos jurídicos aplicables. **CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES**
15 **FINALES. Artículo 62. Reforma al Reglamento.** La reforma total o parcial de este
16 reglamento requerirá de la aprobación del Concejo Municipal. **Artículo 63. Normas**
17 **supletorias.** En lo no previsto del presente Reglamento se aplicará supletoriamente,
18 entre otras, las siguientes disposiciones normativas: Constitución Política República de
19 Costa Rica, Política para la Gestión Integral de Residuos Sólidos 2010 – 2021, Ley
20 General de Salud, N° 5395, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, Ley
21 Orgánica del Ambiente N° 7554, Ley General de la Administración Pública,
22 Reglamento para el Control de Ruidos y Vibraciones N° 10541-TSS, Reglamento
23 General a la ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos 2013, Código Municipal
24 N° 7794, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593,
25 Eliminación de Aguas Estancadas N°.22518-S, Convenio sobre la Protección de los
26 Trabajadores Contra los Riesgos Profesionales debidos a la Contaminación del Aire, el
27 Ruido y las Vibraciones en el lugar de Trabajo N° 6550, entre otras relacionadas a la
28 temática relacionada. **Artículo 64: Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el
29 Diario Oficial La Gaceta. **CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**
30 **Transitorio I.** Para los efectos de los artículos 10, 18 y 19 de este Reglamento se



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7469

1 otorga un plazo de un año a partir de la publicación de éste, para que todas aquellas
2 personas físicas o jurídicas que se dedican a las actividades de recuperación de
3 residuos sólidos en condición de microempresas familiares, recuperadores informales
4 y otros grupos comunales, puedan cumplir con el cumplimiento de la normativa jurídica
5 que establece este Reglamento, así como lo dispuesto en la Ley N° 8839, para realizar
6 esas actividades. **Transitorio II.** La Municipalidad Santa Bárbara tendrá la
7 responsabilidad de divulgar adecuadamente el presente reglamento una vez que sea
8 aprobado. Cualquier modificación posterior deberá seguir un procedimiento de
9 consulta a la ciudadanía y publicación para su difusión. De conformidad con lo
10 establecido en el artículo 43 del Código Municipal, esta propuesta de Reglamento, se
11 somete a consulta pública por un lapso de 10 días hábiles, mediante publicación en
12 algún diario de circulación nacional; vencido el tiempo, se pronunciará sobre el fondo.
13 **Transitorio III.** De conformidad a lo establecido en el art. 6 de este Reglamento, la
14 administración deberá actualizar el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos
15 Sólidos de acuerdo a las exigencias de la Ley N° 8839, cuando le corresponda.”.
16 **PUBLIQUESE. SEGUNDO:** Se traslada a la Administración Municipal para que se
17 publique el presente Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta.

18 **ACUERDO No. 614-2016**

19 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
20 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
21 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Asuntos**
22 **Jurídicos CAJ-MSB-015-2016 que indica: Primero: a) Aprobar el “Reglamento**
23 **para la Clasificación, Recolección y Disposición Final de Residuos de Santa**
24 **Bárbara” de la Municipalidad de Santa Bárbara, que literalmente dice:**
25 **“REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL**
26 **CANTÓN DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. El Concejo de la Municipalidad del**
27 **Cantón de Santa Bárbara de Heredia, conforme los artículos 50, 169, 170 de la**
28 **Constitución Política y a las potestades que le confieren los artículos 4 incisos**
29 **a), c), d) y f); 13 incisos b), c) y d), 68 y 75 incisos c) y f) del Código Municipal, el**
30 **artículo 28 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, los artículos**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7470

1 27, 60, inciso c) y 69 de la Ley N° 7554, Ley Orgánica del Ambiente, el artículo 8
2 de la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, acuerda emitir el
3 siguiente reglamento: Considerando: a) Que el artículo 50 de la Constitución
4 Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y
5 ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de garantizar,
6 defender y preservar dicho Derecho. b) Que de conformidad con el artículo 169
7 de la Constitución Política corresponde al gobierno local la administración de
8 los intereses y servicios locales. c) Que, de conformidad con la Ley para la
9 Gestión Integral de Residuos, corresponde a las municipalidades la gestión
10 integral de residuos sólidos en su cantón. d) Que, de conformidad con el Código
11 Municipal, el Concejo Municipal puede organizar mediante reglamento, la
12 prestación de los servicios públicos municipales. e) Que el Plan Nacional de
13 Residuos Sólidos (PRESOL), orienta las acciones en materia de gestión integral
14 de residuos sólidos y promueve los planes y reglamentos municipales en la
15 materia. f) Que desde el 2013, el cantón cuenta con el Plan Municipal de Gestión
16 Integral de Residuos Sólidos como instrumento para la planificación y ejecución
17 del manejo de los residuos a nivel local. g) Que se hace necesario regular los
18 diferentes aspectos del manejo de los residuos sólidos con el fin de promover la
19 gestión integral de los mismos en el cantón. **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES**
20 **GENERALES. Artículo 1: Objetivo.** El presente reglamento tiene como objeto
21 establecer las regulaciones y procedimientos en la recolección, disposición y
22 aprovechamiento de los residuos sólidos generados en el cantón de Santa
23 Bárbara, por tanto, define las responsabilidades de los diferentes actores del
24 cantón; regula la recolección clasificada, el transporte, almacenamiento
25 temporal, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de residuos
26 sólidos; define y establece la estructura institucional y operativa necesaria para
27 cumplir la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) y complementa las
28 regulaciones nacionales en materia de gestión de residuos sólidos, según lo
29 estipula la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos, la Ley N°. 8839
30 de Gestión Integral de Residuos y su Reglamento, entre otra normativa asociada.



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7471

1 **Artículo 2. Ámbito de competencia. Este reglamento es de acatamiento**
2 **obligatorio para todas las personas, físicas, jurídicas, públicas o privadas,**
3 **generadoras de residuos sólidos de competencia municipal, que se encuentren**
4 **localizados dentro del ámbito territorial del cantón de Santa Bárbara y para**
5 **quienes estén fuera del territorio, pero utilicen los sistemas de tratamiento o**
6 **disposición final del cantón. Artículo 3. Definiciones. Para efectos de este**
7 **reglamento se entiende por: Acopio: acción tendiente a reunir residuos sólidos**
8 **en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o**
9 **disposición final. Alcaldía Municipal: persona electa mediante el voto popular**
10 **para encabezar y dirigir el gobierno de su municipio, es el principal funcionario**
11 **administrativo o ejecutivo de la municipalidad, institución a la cual**
12 **constitucionalmente se le otorga autonomía para atender sus asuntos y cumplir**
13 **con sus funciones. Almacenamiento: acción de retener temporalmente residuos**
14 **siempre que se entreguen al programa de recolección municipal.**
15 **Almacenamiento temporal: depósito de los residuos o desechos sólidos durante**
16 **un periodo corto, en contenedores previos a su recolección, tratamiento o**
17 **disposición final. Aprovechamiento: conjunto de acciones cuyo fin es mantener**
18 **los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales,**
19 **mediante su reutilización, remanufactura, diseño, reprocesamiento, reciclado, y**
20 **recuperación de materiales secundarios con los cual no se pierde su valor**
21 **económico. Asociación de Desarrollo Integral: Organización de la población civil**
22 **en las instancias de distrito y son entidades de interés público, aunque regidas**
23 **por las normas del derecho privado (REGLAMENTO A LA LEY 3859 de**
24 **Desarrollo de la Comunidad). Centros de acopio o centro de recuperación de**
25 **residuos valorizables: sitios permanentes de almacenamiento temporal de**
26 **residuos, donde los materiales recuperables son pesados, clasificados y**
27 **separados de acuerdo a su naturaleza: plástico, cartón, papel, vidrio y metales,**
28 **para su para su valorización y posterior venta. Competencia: facultad de acción**
29 **que compete a una persona o unidad en un cargo en una institución.**
30 **Compostaje: es el proceso de degradación biológico bajo condiciones aeróbicas**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7472

1 de la materia orgánica presente en los residuos sólidos biodegradables.
2 Contenedor: es el dispositivo usado para colocar los recipientes de residuos
3 sólidos húmedos y secos hasta su recolección, pueden ser canastas de metal,
4 estañones, cerramientos de metal o concreto o similares. Concejo Municipal:
5 cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular,
6 que toma acuerdos que trascienden a la comunidad. Departamento / Unidad de
7 Gestión Ambiental: departamento administrativo encargado de velar por el
8 cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas y administrativas en
9 materia de gestión ambiental. Disposición final: acción de depositar o confinar,
10 permanentemente residuos sólidos, en sitio o instalaciones, cuyas
11 características, prevengan afectación a la salud de la población y de los
12 ecosistemas. Desecho: material que una vez fue utilizado y ya no es funcional
13 para la persona que lo adquirió. Estación de transferencia: instalación que, con
14 el equipamiento necesario, permite el cambio del medio de transporte de los
15 residuos sólidos no peligrosos, de las unidades de recolección a vehículos de
16 mayor capacidad para su transporte a una instalación de tratamiento o a la
17 disposición final. Estructura operativa y técnica: Departamento/Unidad de
18 Gestión Ambiental y la Comisión Municipal de Gestión de Residuos Sólidos,
19 encargados. Fermentación anaeróbica: técnica que permite la descomposición e
20 estabilización por acción de microorganismos de los residuos sólidos orgánicos
21 sólidos y líquidos. Fuente de generación: lugar donde se generan los residuos.
22 Generador: persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos al
23 desarrollar procesos productivos, agropecuarios, de servicios, de
24 comercialización o de consumo. Gestión integral de residuos sólidos (GIRS):
25 conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas,
26 financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo, evaluación
27 y de cualquier otra, destinado al manejo de los residuos sólidos, desde su
28 generación hasta la disposición final. Gestor ambiental institucional: persona
29 física o jurídica que desempeña una labor profesional en el campo de la Gestión
30 Ambiental, para la elaboración de los Programas de Gestión Ambiental de las



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7473

1 Instituciones y sus instrumentos de evaluación, así como, en su proceso de
2 revisión, aprobación, control y seguimiento. Manejo Integral: Medidas técnicas y
3 administrativas para cumplir con lo estipulado en la Ley N° 8839 y su
4 reglamento. Materia orgánica: material vegetal de origen domiciliario, como
5 cáscaras, residuos de animales y vegetales. Materia vegetal o biodegradable:
6 ramas, zacate, rastrojo de cosecha, cosecha de rechazo, entre otros. MINAE:
7 Ministerio de Ambiente y Energía. MINSA: Ministerio de Salud. Municipalidad de
8 Santa Bárbara: ente descentralizado territorialmente, que tiene a cargo la
9 administración de los intereses y servicios locales. Para efectos del presente
10 reglamento, siempre que sea indicado, debe entenderse como Municipalidad.
11 Obligación: función o grupo de funciones que se deben realizar por una Unidad
12 o ente público o privado, físico o jurídico establecida en la legislación vigente.
13 Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS):
14 instrumento municipal de planificación para la gestión de residuos generados en
15 el cantón que se elabora de forma participativa por la municipalidad y otros
16 actores sociales del cantón. Define la política cantonal en la materia y orienta las
17 acciones municipales en el tema de residuos. Puntos estratégicos: sitios
18 seleccionados por sus características geográficas, logísticas y administrativas
19 para la colocación de contenedores especializados para la recolección de los
20 residuos valorizables. PYMES: pequeña y mediana empresa. Reciclaje:
21 transformación de los residuos sólidos por medio de distintos procesos de
22 valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así
23 su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de
24 energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente. Recolección:
25 actividad realizada para el resguardo de materiales para su transporte,
26 valorización, tratamiento o disposición final. Recolección selectiva: servicio de
27 recolección seleccionada de residuos sólidos previamente separados en la
28 fuente que permite que ciertos residuos sólidos puedan ser valorizados.
29 Reducción: actividad que permite disminuir la cantidad de residuos sólidos
30 generados o dispuestos por una persona. Residuo: material sólido, semisólido,



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7474

1 líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe y/o desea deshacerse de él, y
2 que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o en su defecto ser
3 manejado por sistemas de disposición final adecuados. Relleno sanitario: es la
4 técnica mediante la cual diariamente los residuos sólidos se depositan en celdas
5 debidamente acondicionadas, esparcen, acomodan, compactan y cubren. Su fin
6 es prevenir y evitar daños a la salud y al ambiente, especialmente por la
7 contaminación de los cuerpos de agua, de los suelos, de la atmósfera y a la
8 población al impedir la propagación de artrópodos, aves de carroña y roedores.
9 Residuos agroindustriales: material residual de plaguicidas, fertilizantes,
10 envases, empaque, así como otros residuos de la agroindustria. Residuos
11 biodegradables: residuos sólidos o semisólidos, de origen animal o vegetal, que
12 puede ser descompuestos y aprovechados por medio del compostaje. Residuos
13 de construcción y demolición: aquellos residuos sólidos generados en
14 actividades como: construcción, reconstrucción, reparación, alteración,
15 ampliación y demolición de edificios, y obras de urbanización de cualquier
16 naturaleza, sean urbanas o rurales. Residuos de jardín: son residuos
17 provenientes de la limpieza y chapea de jardines y áreas verdes en lotes
18 privados, incluyendo zacate, hojas, tallos y ramas de arbustos. No incluyen
19 troncos de más de 10 centímetros de diámetro. Residuos hospitalarios: residuos
20 sólidos generados en hospitales, consultorios médicos, consultorios
21 odontológicos, laboratorios de análisis microbiológicos, clínicas, consultorios
22 veterinarios, entre otros sitios donde exista una atención de salud. Residuos no
23 aprovechables: residuos que no tiene, por el momento, valor de uso o
24 recuperación en el país. Residuos sólidos: cualquier objeto o material en estado
25 sólido que se produce tras la fabricación, transformación, o utilización de bienes
26 de consumo y que se abandona luego de ser utilizado, conocido popularmente
27 como basura. Residuos de manejo especial: son aquellos que, por su
28 composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, forma de
29 uso o valor de recuperación o por una combinación de esos, implican riesgos
30 significativos para la salud y degradación sistemática de la calidad del



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7475

1 ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos.
2 Residuos ordinarios: residuos de carácter doméstico generados en viviendas y
3 en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las
4 viviendas. Se excluyen los residuos de manejo especial y peligroso. Residuos
5 peligrosos: son aquellos que, por su reactividad química y sus características
6 tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e
7 inflamables o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y
8 al ambiente. Residuo punzo-cortante: todo objeto con capacidad de penetrar y/o
9 cortar tejidos, entre ellos: instrumentos médicos quirúrgico; artículos de
10 laboratorio, instrumentos de odontología, bombillos, tubos fluorescentes y todo
11 tipo de grapas. Residuos voluminosos o no tradicionales: son aquellos
12 materiales residuales que por sus propietarios en forma esporádica, al haber
13 terminado su vida útil, los cuales por su dimensión, volumen y peso no son
14 aptos para la recolección ordinaria, tales como colchones, electrodomésticos,
15 muebles, entre otros. Responsabilidad compartida: la gestión integral de
16 residuos es una responsabilidad social, que requiere la participación conjunta,
17 coordinada y diferenciada de todos los productores, importadores,
18 distribuidores, consumidores, gestores de residuos; tanto públicos como
19 privados. Responsabilidad Extendida del Productor: los productores e
20 importadores tienen la responsabilidad del producto durante todo el ciclo de
21 vida de este, incluyendo las fases postindustrial y postconsumo. Separación de
22 residuos: procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora
23 que se mezclen los diferentes tipos de residuos sólidos para facilitar el
24 aprovechamiento de materiales valorizables y la disposición final de los no
25 valorizables. Separación en fuente: procedimiento mediante el cual desde la
26 fuente generadora se clasifican los residuos sólidos reciclables según su
27 composición y se evita que se mezclen con otros residuos, para facilitar la
28 recuperación y el aprovechamiento de materiales valorizables y se evite su
29 disposición final como desechos. Sistema de recolección municipal: servicio de
30 transporte de residuos sólidos entre el almacenamiento primario o intermedio y



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7476

1 plantas de compostaje o centros de acopio o centros de acopio o industrias de
2 aprovechamiento o depósitos técnicos. Tratamiento: transformación de los
3 residuos o parte específicas a nuevos productos o al cambio de las
4 características, como son el reciclaje, compostaje, tratamiento mecánico
5 biológico, tratamiento térmico, entre otros. Usuario: tiene la categoría de usuario
6 para los efectos de la prestación de los servicios aquí regulados, toda persona
7 física y jurídica, que resulte afectada o beneficiada de los servicios de la GIRS.
8 Valorización: conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor
9 de los residuos para que sean utilizados nuevamente en los procesos
10 productivos, así como la protección de la salud y el ambiente. Vertedero
11 clandestino: Es un lugar en el que, sin consideraciones técnicas y si ninguna
12 autorización por las autoridades competentes es elegida por algún usuario para
13 depositar sus residuos. Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso
14 común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre
15 tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación territorial.

16 **CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES MUNICIPALES. Artículo**
17 **4. Propiedad de los residuos. La propiedad de los residuos será regulada por la**
18 **municipalidad. Previa autorización de la Municipalidad estos residuos podrán**
19 **ser entregados o recolectados por un tercero autorizado para la valorización, en**
20 **cuyo caso corresponde a éste la propiedad y la responsabilidad del manejo.**

21 **Artículo 5. De las competencias municipales en la GIRS. De conformidad con la**
22 **legislación vigente, la Municipalidad es responsable en materia de Gestión**
23 **Integral de Residuos de las siguientes competencias: a) Prestar los servicios de**
24 **recolección, tratamiento, recuperación, transporte y disposición final de**
25 **residuos sólidos. b) Concertar pactos, convenios o contratos con personas o**
26 **entidades externas, para la prestación de dichos servicios de forma total o**
27 **parcial, así como garantizar el cumplimiento de sus funciones. c) Establecer**
28 **convenios con otras municipalidades para prestar los servicios de gestión**
29 **integral de residuos sólidos o parte de estos en conjunto. d) Participar en**
30 **mancomunidades para prestar los servicios en su totalidad o parte de los**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7477

1 mismos. e) Aprobar y aplicar las tasas correspondientes por dichos servicios. f)
2 Aplicar sanciones en caso del incumplimiento de la legislación vigente,
3 relacionada con el tema. g) Acatar los reglamentos y directrices que dicte el
4 Ministerio de Salud en la materia. h) Elaborar y aprobar el Plan Municipal de
5 Gestión Integral de Residuos Sólidos de competencia municipal. Artículo 6.
6 Unidad de Gestión Ambiental. El Departamento y/o unidad de Gestión Ambiental
7 Municipal será el responsable de promover, formular propuestas y liderar el
8 manejo integral de residuos en el cantón con la implementación de este
9 reglamento y de otra legislación nacional vigente en la materia, en coordinación
10 con otros departamentos municipales, las entidades públicas competentes,
11 empresa privada o ciudadanía. El Gobierno Local deberá dotar a esta unidad del
12 personal profesional y técnico, así como del presupuesto adecuado para cumplir
13 con sus funciones estipuladas en la Ley 8839 y normativa conexas. Además, de
14 vincular el Plan Anual Operativo con el Plan Municipal de Gestión Integral de
15 Residuos, establecerá las necesidades en personal, logística y equipo
16 necesarias para la implementación del respectivo plan municipal y las
17 actividades derivadas. Igualmente, previo análisis técnico y financiero por parte
18 de la administración municipal, en coordinación con el Concejo Municipal,
19 gestionará la adquisición de los recursos e instrumentos necesarios para el
20 establecimiento de proyectos relacionados con la adecuada gestión integral y
21 manejo de los residuos. Artículo 7. Funciones de la Unidad de Gestión
22 Ambiental. Es atribución y deber de la Unidad de Gestión Ambiental en materia
23 de gestión integral de residuos sólidos, a través de su personal y en
24 coordinación con otras unidades municipales, de conformidad con su
25 competencia, lo siguiente: a) Administrar y fiscalizar la correcta prestación del
26 servicio público de manejo integral de residuos sólidos de competencia
27 municipal objeto del presente reglamento, ya sea ejecutado en forma directa o
28 por concesión. b) Establecer el registro de empresas y particulares autorizados
29 para la prestación de servicios de gestión integral de residuos sólidos, de
30 competencia municipal a que se refiere este reglamento. c) Establecer y



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7478

1 mantener actualizado el registro de los generadores de residuos sólidos que
2 posee el cantón o que posea relación en la competencia municipal. d) Realizar
3 campañas de prevención y minimización, acopio, reúso, recuperación y
4 separación de los residuos valorizables contenidos en los residuos sólidos de
5 competencia municipal. e) Implementar acciones y mecanismos preventivos a
6 efecto de evitar que se arrojen, derramen, depositen o acumulen residuos en
7 espacios públicos que puedan causar daño a la salud, entorpezcan la libre
8 utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana. f) Fomentar entre las
9 comunidades y empresa privada, la correcta separación de los residuos sólidos
10 de competencia municipal en las fuentes de generación. g) Dar aviso a las
11 autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos y de manejo
12 especial durante la prestación del servicio público de recolección. h) Establecer
13 e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que se prestará el
14 servicio público de aseo urbano de competencia municipal. i) Procurar la
15 utilización de instrumentos y maquinaria de forma tal que permita la
16 optimización de sus funciones y recursos. j) Promover y fortalecer el
17 establecimiento de centros de recuperación de Residuos Sólidos. k) Mantener
18 sistemas de datos detallados que integrarán el sistema de información sobre la
19 gestión integral de residuos, que contendrá la información relativa a la situación
20 local, los inventarios de residuos generados, la infraestructura disponible para
21 su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y
22 otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de la Ley y de los
23 ordenamientos que de ella emanen. m) Coordinar con otras autoridades
24 municipales para la aplicación de acciones conjuntas en la prevención y gestión
25 integral de residuos sólidos de competencia municipal. n) Estimular y promover
26 con la población las actividades necesarias para el auxilio en la vigilancia y
27 cumplimiento del presente reglamento. o) Coordinar con las autoridades
28 nacionales en la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente. p)
29 Coordinar con las autoridades nacionales para la ejecución de las disposiciones
30 legales aplicables en materia de residuos de manejo especial y peligroso. q)



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7479

1 **Coordinar las acciones con el Comité Municipal de Gestión Integral de Residuos**
2 **Sólidos para la implementación del mismo. r) Las demás facultades y**
3 **atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales**
4 **aplicables. Artículo 8. Comisión Interinstitucional de Gestión Integral de**
5 **Residuos Sólidos. Estará conformada por las instituciones presentes en el**
6 **cantón, que tienen injerencia en el tema de residuos sólidos: Ministerio de**
7 **Educación Pública, Fuerza Pública, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio**
8 **de Salud, Municipalidad, Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa**
9 **Bárbara, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Caja Costarricense del Seguro**
10 **Social, empresa privada, sociedad civil y Concejo Municipal. La comisión será**
11 **presidida por la Alcaldía Municipal o quien este delegue. Esta comisión definirá**
12 **las normativas internas de funcionamiento y fechas de reunión. Artículo 9.**
13 **Funciones. Contribuir con la elaboración, actualización e implementación del**
14 **Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa**
15 **Bárbara, en lo que respecta a recolección, transporte, almacenamiento temporal,**
16 **valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. Fungir**
17 **como una estructura operativa y técnica necesaria para cumplir con la gestión**
18 **integral de residuos sólidos en el cantón. Generar y promover una cultura**
19 **ambiental en el cantón, basada en la educación como un pilar fundamental. Dar**
20 **seguimiento ante el ente competente de la Municipalidad de Santa Bárbara las**
21 **denuncias en temas de residuos. Artículo 10. Servicio de recolección ordinaria y**
22 **selectiva. La Municipalidad deberá garantizar para todo el cantón, el servicio de**
23 **recolección, transporte y disposición final de los residuos generados, asimismo,**
24 **deberá promover e impulsar el servicio de recolección selectiva de residuos**
25 **valorizables, así como impulsar a nivel local el establecimiento de centros de**
26 **recuperación de materiales reciclables La prestación de éstos servicios los**
27 **podrá ejecutar el Gobierno Local por sus propios medios o bien a través de**
28 **contratos con empresas calificadas, lo que no se considera que delega la**
29 **responsabilidad que le compete tal se estipula en la legislación vigente. Artículo**
30 **11. Convenios de cooperación. De conformidad con el artículo 8 inciso k) de la**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7480

1 Ley N°. 8839 y artículo 4 inciso f) del Código Municipal, la Municipalidad tiene la
2 potestad de establecer convenios con microempresas, cooperativas,
3 organizaciones de mujeres y otras organizaciones y/o empresas locales y
4 regionales, para que participen en el proceso de gestión integral de los residuos.
5 **CAPÍTULO III. DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. Artículo 12.**
6 **Jerarquía del manejo de residuos sólidos. Según la Ley N°. 8839, debe**
7 **respetarse el orden del principio de jerarquización para el manejo de residuos:**
8 **a) Evitar la generación de residuos sólidos en su origen. b) Reducir al máximo la**
9 **generación de residuos sólidos en su origen. c) Valorizar los residuos sólidos.**
10 **d) Tratar los residuos sólidos generados antes de enviarlos a disposición final.**
11 **e) Disponer la menor cantidad de residuos sólidos. Artículo 13. De las**
12 **responsabilidades. Tanto los generadores como las entidades autorizadas por la**
13 **Municipalidad, para el manejo de algunas de las etapas (recolección,**
14 **tratamiento, recuperación, transporte y disposición final de residuos sólidos) de**
15 **la gestión de los residuos sólidos en el cantón, son responsables de acatar las**
16 **disposiciones establecidas en este reglamento. Artículo 14. Responsabilidades**
17 **del generador. Es responsabilidad de los diferentes actores lo siguiente: a)**
18 **Almacenar temporalmente los residuos generados en su casa o terreno de tal**
19 **forma que asegure que no cause ningún impacto ambiental y/o riesgo a su salud**
20 **o de otras personas. b) Colocar los residuos sólidos generados de previo a la**
21 **recolección en el horario y frecuencia establecidos, de tal forma que no causen**
22 **impactos ambientales o de salud pública. c) Colocar en bolsas cerradas o**
23 **recipientes cerrados, los residuos sólidos ordinarios en un sitio de fácil acceso**
24 **y recolección a disposición del ente recolector, al frente de su propiedad o en la**
25 **margen de la vía pública, la noche previa a la recolección, para evitar**
26 **inconvenientes con la recolección. d) Queda a disposición del gobierno local,**
27 **autorizar la instalación de contenedor para unidades habitacionales, siempre y**
28 **cuando: no obstaculicen el paso peatonal, vehicular y escorrentía de aguas**
29 **pluviales, que no, además que se evite el desorden o visibilidad en la vía pública.**
30 **e) Queda a disposición del gobierno local, autorizar la instalación de estructuras**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7481

1 con techo para contener residuos, para los usuarios con propiedades ubicadas
2 en condominios, edificios en altura (de dos pisos o más), callejones,
3 servidumbres y alamedas donde el vehículo recolector no pueda ingresar, el
4 costo del sitio de disposición, será asumido por los propietarios, deberán
5 realizar nota explícita al municipio con la solicitud para la instalación. Las
6 características para el diseño de las estructuras deberán tener: diseño amigable
7 con el ambiente y que permitirán seguridad ocupacional de los encargados de la
8 recolección (algunas de las especificaciones pueden ser: tapas superiores de un
9 material duradero que resguarden los residuos de las inclemencias del tiempo
10 y/o puertas laterales para que los operarios recolectores puedan extraer
11 fácilmente los empaques, entre otras). La limpieza de estos contenedores será
12 responsabilidad de los usuarios del mismo sitio. Los usuarios del recipiente,
13 deben contar con una certificación de autorización, por escrito del propietario
14 colindante, en el cuál se desee instalar el recipiente. Para ello, los interesados
15 deben aportar la certificación de autorización emitida por el propietario
16 colindante a la administración municipal, para evaluar el caso específico y
17 contar con el aval respectivo. f) En las zonas donde la Municipalidad ofrece el
18 servicio de recolección diferenciada, de residuos valorizables, los mismos
19 tienen que ser separados desde su generación y puestos al servicio de la
20 recolección, el día asignado para la recolección exclusiva de este tipo de
21 material establecidos de previo. g) Los residuos valorizables tales como vidrio,
22 papel, cartón, plástico y aluminio entre otros, deben ser entregados, en el
23 horario establecido de previo, seco y libre de residuos orgánicos. El ente
24 recolector podrá modificar o establecer nuevas condiciones para su separación,
25 embalaje y recolección, que serán comunicadas previamente a los usuarios en
26 forma escrita. h) Los residuos punzocortantes deberán ser empacados
27 individualmente, de tal forma que no constituyan un riesgo para la salud del
28 personal encargado de la recolección. i) Se debe mantener limpios los sitios con
29 los contenedores o los recipientes en donde se disponen los residuos sólidos
30 en espera de su recolección. j) En caso de que los residuos sean esparcidos en



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7482

1 la vía pública por cualquier circunstancia antes de ser recolectados, el
2 generador y el dueño del inmueble está en la obligación de recogerlos y
3 depositarlos nuevamente en un recipiente adecuado. k) Si los residuos sólidos
4 no fueron recolectados, por incumplimiento en el horario, por la peligrosidad de
5 los mismos, por no corresponder a la categoría de residuos recolectados en ese
6 día o por alguna infracción a lo establecido en este reglamento y la legislación
7 vigente, el usuario deberá retirarlos de la vía pública de forma inmediata y
8 mantenerlos dentro de su propiedad y disponerlos correctamente en la siguiente
9 recolección. l) Si la Municipalidad no ha establecido una ruta de recolección
10 segregada de residuos valorizables periódica cantonal, los usuarios deberán
11 participar de las campañas de recolección de este tipo de residuos o llevarlos al
12 centro de acopio comunal más cercano. m) Los residuos generados del
13 mantenimiento de áreas verdes o jardines (ramas, zacate, hojas, etc.), serán
14 incorporados al servicio de recolección de residuos ordinarios, sin embargo, la
15 recolección será fraccionada en un 50% de las bolsas. Artículo 15.
16 Responsabilidades del Recolector. Es responsabilidad: exclusiva del recolector.
17 Prestar el servicio de la recolección de residuos sólidos en forma accesible,
18 periódica y eficiente para todos los usuarios. Garantizar la recolección en el área
19 bajo su responsabilidad. La frecuencia de la recolección es fijada de común
20 acuerdo con los responsables municipales. El recolector puede ser la
21 Municipalidad o una empresa privada a la que fue otorgada una concesión e
22 incluso mixta (operarios municipales y maquinaria privada). Independientemente
23 de esto, la responsabilidad frente al usuario sigue siendo de la Municipalidad
24 como se establece en la Ley. c) Si el recolector es concesionario privado
25 debe de: a. Acoger el sistema de recolección separada municipal en caso de que
26 exista y esto debe quedar contemplado en el contrato, cumplir con los requisitos
27 de los vehículos, de seguridad ocupacional y todo lo estipulado en el presente
28 reglamento y en la legislación vigente. b. Estar debidamente inscrito y
29 autorizado por el Ministerio de Salud y la Municipalidad. c. El recolector deberá
30 prestar el servicio, de acuerdo a la tarifa que defina la Municipalidad, en el



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7483

1 contrato de concesión. d. Brindar informes mensuales sobre la forma de
2 ejecución del servicio, indicar los pesos de los materiales recolectados, la
3 dirección exacta para el tratamiento o la disposición final de los residuos y
4 entregar documentos oficiales que certifiquen lo anterior. e. Cumplir con los
5 siguientes requisitos: póliza de riesgos del trabajo, predio o edificación con
6 permiso sanitario de funcionamiento al día, haber obtenido previamente la
7 licencia municipal de actividad lucrativa, estar al día con los impuestos
8 municipales, estar inscrito como patrono o trabajador independiente y al día con
9 las obligaciones ante la CCSS. f. El recolector privado perderá la autorización
10 para brindar el servicio sin responsabilidad legal o económica para la
11 Municipalidad si: cambia de domicilio sin reportarlo; no mantiene una línea de
12 comunicación eficiente con la Municipalidad y con los usuarios; deja de
13 estar al día con el Ministerio de Salud, la Municipalidad, la Caja Costarricense
14 de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros; se reciben tres denuncias
15 comprobadas y justificadas de una incorrecta gestión de los residuos
16 recolectados, desatención o malos tratos a los usuarios; si el o los camiones
17 recolectores registrados no mantienen las características exigidas para su
18 operación y se comprueba recolección en sitios no autorizados como lucrar con
19 los residuos municipales y la alteración de las estadísticas de la generación de
20 residuos que se liga con la facturación del servicio municipal. En caso de
21 cometer alguna de las faltas citadas se dará un plazo de seis meses para
22 corregir la situación y presentar la documentación respectiva ante la
23 Municipalidad. g. En caso de quedar residuos esparcidos por la vía pública en el
24 momento de la recolección la empresa responsable, debe recogerlos y
25 depositarlos en el camión recolector; así como tomar cualquier otro medio
26 adecuado para evitar la contaminación y la generación de lixiviados hacia los
27 sistemas pluviales. Artículo 16. Servicio de Recolección de Residuos. La
28 recolección de residuos sólidos ordinarios en el cantón se ejecuta de forma
29 selectiva de conformidad con las siguientes categorías: a) Residuos ordinarios
30 o no valorizables . b) Residuos valorizables. c) Residuos no tradicionales o



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7484

1 voluminosos d) Residuos agroindustriales. Artículo 17. Frecuencia. La
2 frecuencia de recolección será: a) Residuos sólidos ordinarios o no
3 valorizables: dos veces a la semana en cada uno de los distritos de Santa
4 Bárbara. b) Residuos valorizables: será determinada por las necesidades del
5 servicio. c) Residuos no tradicionales o voluminosos: tres veces al año en cada
6 uno de los distritos de Santa Bárbara. d) Residuos agroindustriales: será
7 determinada por las necesidades del servicio. La Municipalidad determinará el
8 día, zona y el tipo de residuos a recolectar en cada ruta de recolección y
9 publicará dicha información mediante medios de comunicación accesibles para
10 la comunidad. En caso de presentarse cambios, estos serán informados a la
11 comunidad con una semana de anticipación. Artículo 18. Sistema de recolección
12 de residuos ordinarios. La recolección y transporte de residuos ordinarios se
13 hará mediante la utilización de vehículos tipo adrales con sistema de
14 compactación hermético y depósito de lixiviados. Los operarios deberán usar
15 uniforme refractivo que los identifique como personal del sistema y deberá usar
16 los implementos adecuados para su seguridad e integridad física en la
17 recolección de los residuos. En caso de quedar residuos esparcidos por la vía
18 pública en el momento de la recolección, la empresa contratada para este
19 servicio, deberán recogerlas y depositarlos en el vehículo recolector. Artículo
20 19. Categorías de residuos sólidos. Los generadores deberán separar los
21 siguientes residuos sólidos de acuerdo a las medidas establecidas y
22 comunicadas previamente por la Municipalidad. Las categorías de los residuos
23 será la siguiente: Papel y cartón: se incluye en esta categoría el papel y cartón,
24 limpio y seco: a. Papel: se incluye todo el papel reciclable, proveniente de las
25 actividades básicas de oficina, papel triturado, hojas sueltas, folders, sobres,
26 posters, revistas, libros, cuadernos, directorios, periódico y cartulina. No se
27 incluye: papel sucio o mojado, papel carbón, papel químico, papel aluminio,
28 papel celofán, papel encerado, papel plastificado, papel sanitario, papel toalla o
29 servilletas. b. Cartón: se incluyen pedazos de cartón, láminas de cartón,
30 cartoncillo, cajas de cartón, conos de cartón, tubos de cartón que se encuentren



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7485

1 secos y limpios. Orgánicos: se incluyen en esta categoría los residuos
2 compostables, de origen vegetal: restos de alimentos, frutas, verduras, cáscaras
3 y residuos de jardín. Se excluyen los restos de alimentos de origen animal.
4 Vidrio: deben separarse de la corriente de los envases y manejarse de forma
5 diferenciada para evitar el riesgo de accidentes cuando se manipula el material.
6 En los residuos de vidrio se incluyen los envases de vidrio de cualquier color,
7 excepto materiales de vidrio plano tales como residuos de ventanas, celosías,
8 cerámica, entre otros. Envases: se incluye en esta categoría los envases de
9 plástico y tetra pack, limpios y secos. a. Plásticos: se incluyen en esta categoría
10 los recipientes de plástico, incluyen botellas plásticas, bolsas plásticas
11 (Polietileno de baja densidad y polietileno de alta densidad), PVC, poli estireno,
12 polipropileno y plásticos de ingeniería. Así como pichingas, galones y cubetas
13 plásticas que no contengan residuos de sustancias químicas peligrosas. b.
14 Envases de tetra pack: se incluyen los empaques tétrada utilizados para la venta
15 de leche y jugos; entre otros. Aluminio: se incluyen en esta categoría los
16 envases de aluminio, latón y hojalata. Todos limpios y secos . a. Latas de
17 aluminio: se incluyen envases de alimentos y bebidas, latas de cerveza,
18 gaseosa, bebidas energizantes, snacks y similares. No se incluyen restos de
19 papel aluminio empleado en las cocinas. b. Latas de latón: se incluyen las latas
20 de atún y demás alimentos enlatados. Residuos de manejo especial: llantas
21 usadas, batería ácido plomo, pilas de reloj, pilas (carbón-manganeso, carbón-
22 zinc, litio-cadmio, litio y zinc), aires acondicionados, refrigeradoras, transporte
23 de frío y equipos de refrigeración industrial, aceite lubricante usado, envases
24 plásticos para contener aceites lubricantes, envases metálicos, plástico y vidrio
25 para contener agroquímicos (después del triple lavado), artefactos eléctricos
26 (línea blanca), fluorescentes y bombillos compactos, refrigerantes, colchones,
27 estereofón. Los residuos serán conocidos como no tradicionales o voluminosos.
28 Residuos ordinarios: se incluyen en esta categoría los residuos ordinarios
29 también conocidos como no valorizables, no peligrosos y sin alternativas
30 viables de recuperación como cartón sucio, papel sucio y/o engrasado papel



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7486

1 carbón, papel aluminio, residuos del barrido, residuos de tela, servilletas usadas
2 y residuos de los servicios sanitarios. Residuos Bioinfecciosos: regulados por
3 el Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se
4 generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines, decreto
5 No.39965-S. Sin embargo, en lo referente a los residuos punzo cortantes estos
6 deberán ser empacados individualmente para reducir al máximo el riesgo para el
7 personal recolector. Las categorías pueden variar dependiendo de la capacidad
8 que exista para su valorización, de la producción de material o de la adquisición
9 de nueva tecnología para el tratamiento de residuos no considerados hasta el
10 momento. La Municipalidad debe proveer la información necesaria a los
11 generadores para que puedan separar en la fuente de generación, según las
12 categorías vigentes y de conformidad con las necesidades del servicio de
13 recolección. Artículo 20. Colores para la separación de residuos. Los residuos
14 que se entreguen al sistema de recolección municipal, debe estar en bolsa
15 transparente, rotulada o con algún distintivo, según los siguientes colores
16 dependiendo del tipo de material: Orgánicos: contenedores color verde.
17 Envases: contenedor color azul. Aluminio: contenedor color amarillo. Papel:
18 contenedor color gris. Residuos ordinarios: contenedor color negro. Residuos
19 Bioinfecciosos: color rojo. Residuos de vidrio: contenedor color beis. Residuos
20 de manejo especial: contenedor de color marrón. Artículo 21. Colocación de los
21 contenedores para residuos. En los sitios donde se coloquen contenedores para
22 la separación de residuos sólidos, se debe de seguir la siguiente distribución:



30



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7487

1 **Artículo 22. Centros de recuperación de residuos valorizables. a) La**
2 **Municipalidad tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de**
3 **materiales valorizables o autorizar a terceros, previamente calificados y**
4 **cumpliendo con las disposiciones del MINSA, para la acumulación, clasificación,**
5 **preparación y comercialización de los mismos. b) Los centros de recuperación**
6 **de materiales valorizables temporales y permanentes, deben de previo a iniciar**
7 **labores, cumplir con la normativa vigente para Centros de Recuperación de**
8 **Residuos Sólidos Valorizables, además, contar con los permisos respectivos del**
9 **MINSA, de la Municipalidad y cumplir con los requisitos laborales y ambientales**
10 **que establezca la legislación vigente. c) Los centros de recuperación deben de**
11 **contar con condiciones de infraestructura higiénicas y de salud ocupacional, no**
12 **deben ocasionar molestias a los vecinos por ruido, olores, lixiviados,**
13 **estancamiento de agua en recipientes; asimismo sus alrededores deberán**
14 **permanecer libres de residuos de cualquier tipo (sólidos, líquidos y gaseosos),**
15 **en caso de contar con zona verde, ésta debe tener un mantenimiento periódico,**
16 **finalmente deben contar con condiciones que faciliten el acceso de vehículos. d)**
17 **Solamente se permite el desensamblaje, la mezcla, la transformación y el**
18 **tratamiento de los residuos si las instalaciones están expresamente autorizadas**
19 **para ello, por MINSA y en conformidad con el uso de suelo. e) Cualquier tipo de**
20 **agrupación social organizada puede constituir centros de acopio comunal, para**
21 **almacenar los residuos sólidos valorizables en su fuente de generación para**
22 **recibir el servicio de recolección segregada de residuos sólidos reciclables. f)**
23 **Los centros de acopio comunal deben tener una persona debidamente**
24 **capacitada en el manejo correcto de los residuos sólidos reciclables encargada**
25 **de la organización, el orden de las instalaciones y de informar de sus gestiones**
26 **a la municipalidad. g) Los centros de acopio comunal deben localizarse en**
27 **recintos privados a los cuales tengan acceso los vecinos del sector y el camión**
28 **recolector. h) Se pueden establecer convenios con los centros de acopio**
29 **comunal para crear mecanismos de cooperación en la gestión integral de los**
30 **residuos sólidos en el sector. i) La Municipalidad en coordinación con otros**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7488

1 actores sociales realizará actividades de educación que permitan a las
2 comunidades adquirir destrezas para clasificar sus residuos sólidos valorizables
3 e instalar centros de acopio comunal o colectores de material reciclable, al
4 mismo tiempo sensibilizarlos sobre las ventajas que esto trae, la importancia de
5 un buen manejo de los residuos sólidos y las responsabilidades de las
6 comunidades como generadores. j) El almacenamiento de los residuos
7 ordinarios reciclables no podrá realizarse al aire libre sin ningún tipo de
8 tratamiento preventivo, únicamente se exceptuará en los casos que la
9 municipalidad autorice. Artículo 23. Centros de recuperación de materiales
10 orgánicos fácilmente biodegradables. a) El Municipio tiene la facultad de
11 instalar y operar centros de recuperación de materiales orgánicos para la
12 producción de compostaje o autorizar a terceros previamente calificados para la
13 acumulación, tratamiento de los mismos y comercialización del producto final.
14 b) Estos centros deben contar, previo a iniciar labores, con los permisos
15 respectivos del Ministerio de Salud y de la Municipalidad (este último si es
16 administrado por un tercero). c) Deben además cumplir con los requisitos y
17 condiciones, laborales, ambientales y sanitarias que establezca la legislación
18 vigente. Artículo 24. Educación y divulgación. La Municipalidad será la
19 encargada de coordinar con las diversas instituciones y grupos cantonales
20 organizados, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y la empresa
21 privada, capacitaciones y la realización de campañas educativas y divulgativas
22 de sensibilización a los habitantes del cantón para fomentar la cultura de
23 separación de residuos en los hogares, industrias, zonas agrícolas, entidades
24 públicas, comercios o cualquier otro sector o actividad económica que se
25 desarrolle en el sitio, la recolección selectiva y la limpieza de los espacios
26 públicos. Así también, estos entes informarán a la ciudadanía, en relación con
27 los materiales reciclables que se deben separar en la fuente. Artículo 25.
28 Participación ciudadana. La Municipalidad promoverá la participación ciudadana
29 en los procesos de planificación, evaluación y seguimiento del Plan Municipal de
30 Gestión Integral de Residuos, así como de otras iniciativas como proyectos y



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7489

1 campañas de recuperación de residuos reciclables o tratamiento adecuado de
2 residuos generados en el cantón. Artículo 26. Compras y contrataciones verdes.
3 La Municipalidad favorecerá la compra y contratación de servicios a las
4 personas físicas o jurídicas que disponen de certificaciones ambientales, sellos
5 verdes u otros reconocimientos oficiales de buenas prácticas ambientales, así
6 también solicitará en los carteles de licitación la presentación y adopción de
7 prácticas ambientales para el tratamiento y disposición de los residuos que se
8 generen de la actividad a contratar. Artículo 27. Coordinación interinstitucional.
9 Considerando la importancia de la coordinación interinstitucional en el cantón
10 para una eficiente gestión del tratamiento integral de residuos sólidos, se deberá
11 acatar las directrices que emane el Ministerio de Salud Pública para el proceso
12 de la formulación, ejecución, evaluación y actualización periódica de la Política
13 Nacional y el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos. La aplicación de
14 este proceso se hará en coordinación con el MINAE, el Ministerio de Agricultura
15 y Ganadería (MAG) y los representantes de las organizaciones públicas
16 representadas en el Cantón. No menos importante resulta aplicar lo pertinente,
17 especificado en la Ley N° 8801, Ley General de transferencia de Competencias
18 del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, en su artículo 18, que crea los
19 Consejos Cantonales de Coordinación Institucional con el propósito de
20 coordinar el diseño, la ejecución y fiscalización de toda política pública con
21 incidencia local, presidiéndose por la Alcaldía Municipal o quien este designe.
22 **CAPÍTULO IV . DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS. Artículo 28. De la**
23 **disposición final Los residuos no valorizables solamente pueden ser**
24 **depositados en rellenos sanitarios que cumplan con la normativa vigente**
25 **(Decreto Ejecutivo No. 27378-S de 9 de octubre de 1998 y sus reformas), y estén**
26 **debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. Artículo 29.**
27 **Tratamiento de los residuos. Los residuos no valorizables recolectados y**
28 **transportados por la Municipalidad o por un tercero contratado por el gobierno**
29 **local, deberá realizar el tratamiento especificado en los artículos 13, 14 y 18 del**
30 **Reglamento sobre Rellenos Sanitarios, Decreto Ejecutivo N° 27378-S u otra**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7490

1 regulación vigente. Artículo 30. Fiscalización. La Municipalidad tendrá la
2 potestad de realizar la fiscalización del cumplimiento de las condiciones
3 estipuladas en la legislación vigente y podrá realizar las denuncias por
4 incumplimiento ante las autoridades pertinentes, donde se puede utilizar
5 diferente tecnología y procesos de innovación que garantice las pruebas
6 necesarias y demuestren el delito. Artículo 31. Disposición final de residuos
7 peligrosos o de manejo especial. Los residuos industriales, infectocontagiosos y
8 otros residuos generados en el cantón podrán ser depositados solamente si se
9 cumple lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento sobre Rellenos
10 Sanitarios, Decreto Ejecutivo N° 27378-S u otra regulación vigente. Artículo 32.
11 Alternativas a la disposición final en rellenos sanitarios. La Municipalidad podrá
12 optar por la adopción y/o desarrollo de tecnologías alternativas para reducir la
13 contaminación y mejorar el tratamiento de los residuos. Artículo 33. Registro
14 estadístico. La Municipalidad deberá contar con un registro estadístico mensual
15 de todos los residuos sólidos que se sometan a procesos de valorización,
16 transformación, tratamiento, disposición final u alguna otra forma de manejo.
17 Este registro deberá presentarse por tipo de material, en kilogramos y podrá ser
18 socializado por cualquier instancia que lo requiera. Artículo 34. Certificación de
19 disposición final. La Municipalidad o la empresa encargada de la disposición
20 final de los residuos deberán presentar un certificado de disposición como
21 respaldo de una adecuada gestión. Artículo 35. Prevención. La Municipalidad
22 debe prevenir y eliminar los vertederos clandestinos o botaderos de residuos,
23 como también el establecimiento de centros de recuperación de materiales
24 reciclables no autorizados por el Ministerio de Salud. Artículo 36. Campañas de
25 recolección de residuos. La Municipalidad y las instituciones públicas o
26 privadas en conjunto o de manera separada, podrán realizar campañas no
27 lucrativas de fines sociales en el cantón para la recolección de residuos no
28 tradicionales o de residuos valorizables. CAPÍTULO V. MANEJO INTEGRAL DE
29 RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. Artículo 37. Escombros y residuos de
30 construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo de los residuos



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7491

1 provenientes de la construcción o demolición corresponde al dueño de la
2 propiedad, el cual debe garantizar su recolección, transporte y disposición final
3 en forma directa o mediante un gestor autorizado por el Ministerio de Salud. El
4 sitio de disposición debe cumplir con los requisitos legales y evitar ser una
5 molestia para los vecinos y los trabajadores, caso contrario a su incumplimiento
6 y los deposita en lote baldío como botadero clandestino o en vía pública,
7 recibirá las sanciones que la legislación nacional permita. Artículo 38. Residuos
8 sólidos voluminosos o no tradicionales. Los residuos sólidos no tradicionales
9 deben ser acumulados por el generador en su espacio privado hasta el día que
10 corresponda la recolección por parte de la Municipalidad, de conformidad con
11 los días de recolección y horarios establecidos. Artículo 39. Ferias u otras
12 actividades públicas. Los encargados de ferias, conciertos u otras actividades
13 públicas que exista presencia masiva de personas, que se efectúen en el cantón,
14 a la hora de obtener los respectivos permisos municipales, deben presentar, al
15 Gestor Ambiental Municipal, una copia del Plan de Gestión de Residuos Sólidos
16 para el sitio, basado en los planes de manejo de residuos sólidos vigente, con el
17 aval del Ministerio de Salud según el protocolo establecido. CAPÍTULO VI.
18 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS. Artículo
19 40. Manejo de residuos peligrosos. Los residuos peligrosos que se generen en
20 las actividades industriales y de servicios deben ser manejados de conformidad
21 con el Reglamento sobre Residuos Peligrosos Industriales vigente y deben ser
22 entregados por sus generadores industriales y comerciales a un gestor
23 autorizado. Artículo 41. Residuos peligrosos domiciliarios. Los residuos
24 peligrosos que se producen en los hogares deben ser separados de los residuos
25 ordinarios en la fuente de generación y ser entregados al servicio de recolección
26 debidamente identificados y en recipientes seguros y apropiados según el tipo
27 de residuos. Artículo 42. Residuos biológicos e infectocontagiosos. Para el
28 tratamiento de los residuos biológicos e infectocontagiosos que se generan en
29 establecimientos que presten atención a la salud u otros afines, se debe seguir
30 los lineamientos vigentes para la gestión de este tipo de residuos que emita el



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7492

1 **MINSA. CAPÍTULO VII. TASA POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.**
2 **Artículo 43. Fijación.** La Municipalidad de conformidad con lo establecido en el
3 **Artículo N° 74 del Código Municipal reformado por el Artículo N° 58 de la Ley N°**
4 **8839, establecerá tasas diferenciadas por clasificación de usuarios para el**
5 **servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos ordinarios,**
6 **reciclables y no tradicionales de acuerdo con el estudio de costos realizados**
7 **para cada categoría, generados en el cantón. Las tarifas habitacionales,**
8 **comerciales, industriales y entes públicos se establecerán de acuerdo con la**
9 **cantidad de residuos generados por cada usuario, establecidos mediante**
10 **estudios técnicos realizados para tal efecto. Las tarifas establecidas se revisarán**
11 **anualmente, se someterán a Audiencia Pública, para posterior acuerdo del**
12 **Concejo Municipal y publicación en el diario oficial La Gaceta. Artículo 44.**
13 **Categorías de usuarios.** La Municipalidad establecerá las categorías de los
14 **usuarios de acuerdo con la cantidad estimada de residuos que generen con**
15 **base en estudios técnicos que las justifiquen. Artículo 45. Reclasificación de**
16 **categoría de usuarios.** La Municipalidad de oficio o a solicitud del contribuyente,
17 **podrá modificar la ubicación original del usuario en la clasificación de tarifas,**
18 **previo estudio que justifique el cambio. Artículo 46. Sobre el hecho generador.** El
19 **cobro de la tarifa establecida por usuario surge en la medida en que se dé la**
20 **prestación efectiva del servicio, independientemente de si el usuario quiere o no**
21 **que se le dé el servicio o si las unidades habitacionales se encuentren habitadas**
22 **o deshabitadas. Artículo 47. Pago de servicios.** Será responsabilidad directa del
23 **propietario registral o poseedor del inmueble, el pago de los servicios previstos**
24 **en este Reglamento y no podrá invocarse contra la administración ninguna**
25 **cláusula suscrita entre privados que exima al propietario del pago de las tarifas**
26 **aquí previstas. Artículo 48. Intereses por atraso de pago.** El atraso en el pago de
27 **las tarifas que se cobrarán por los servicios enunciados en el presente**
28 **reglamento generará intereses moratorios de conformidad con el Artículo N° 57**
29 **del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Artículo 49: Cobro del**
30 **Servicio.** La Municipalidad bajo ninguna circunstancia suministrará los servicios



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7493

1 enunciados en este Reglamento de forma gratuita, ni exonerará total o
2 parcialmente el pago de cualquier multa, intereses o cuenta, a no ser que exista
3 disposición legal que la autorice para ello. Todo usuario queda en la obligación
4 de utilizar dicho servicio público y de contribuir económicamente a su
5 financiamiento. **CAPÍTULO VIII. SOBRE LAS RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
6 DE LAS INDUSTRIAS Y DEL COMERCIO. Artículo 50. Programas de residuos por
7 parte de los generadores. Los generadores al renovar o sacar por primera vez la
8 patente, debe de entregar copia ante la municipalidad, del programa o Plan de
9 Manejo Integral de Residuos para sus instalaciones y procesos, en el cual debe
10 incluir la jerarquización de los residuos sólidos (evitar, reducir, reutilizar y
11 valorizar), según lo establecido en la Ley N° 8839. Los contenidos del programa
12 de manejo integral de residuos deberán coadyuvar al cumplimiento de la política
13 nacional, el Plan Nacional y la Ley para la Gestión Integral de Residuos y todos
14 sus reglamentos, así como lo establecido en el PMGIRS y ser acordes a lo
15 establecido en los mismos. Los requisitos y el contenido de los programas de
16 manejo integral se sujetarán a lo previsto en la legislación vigente. **CAPÍTULO IX.
17 PROHIBICIONES. Artículo 51. Prohibiciones para los generadores de residuos.
18 Queda prohibido depositar en los cuerpos de agua, áreas de protección,
19 terrenos desocupados, en la vía pública o en sitios públicos cualquier residuo
20 que atente con la salud pública, principalmente: 1. Residuos peligrosos
21 industriales y comerciales. 2. Sustancias líquidas y excretas. 3. Residuos
22 infectocontagiosos. 4. Animales muertos y (o) restos de ellos; así como excretas
23 de animales domésticos o bien provenientes de fincas, granjas, locales
24 comerciales o criaderos de cualquier tipo. 5. Lodos provenientes de plantas de
25 tratamiento de aguas negras, industriales, biodigestores o tanques sépticos. 6.
26 Baterías de ácido plomo. 7. Llantas de cualquier tipo de vehículo motorizado. 8.
27 Residuos de demolición y construcción. Además de lo anterior, queda
28 prohibido: 1. Arrojar, quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar en
29 sitios no autorizados o aquellos que la Municipalidad establezca, residuos de
30 cualquier tipo. 2. Extraer de los recipientes colectores, depósitos o****



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7494

1 contenedores instalados en la vía pública, centros de acopio y almacenamiento
2 temporal autorizados por la Municipalidad, los residuos reciclables. 3. Gestionar,
3 transportar, almacenar, valorizar, tratar y disponer residuos peligrosos y
4 ordinarios en lugares no autorizados o aprobados por la Municipalidad. 4. Llevar
5 a cabo la gestión, el transporte, el almacenamiento, la valorización, el
6 tratamiento y la disposición de residuos en condiciones contrarias a las
7 establecidas en las disposiciones legales correspondientes y sin autorización
8 alguna. 5. Mezclar residuos ordinarios no reciclables y peligrosos,
9 contraviniendo lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones
10 normativas. 6. Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o
11 sustraído ilícitamente. Artículo 52. Prohibición para los recolectores. Se prohíbe
12 al recolector autorizado mezclar para su transporte los residuos sólidos
13 valorizables que han sido separados por los generadores y puestos para su
14 recolección, con cualquiera de las otras categorías de residuos sólidos
15 establecidas. En caso de ser una entidad autorizada, esto será causal de
16 resolución del contrato, previo seguimiento del debido proceso. El personal
17 designado para la recolección, tiene terminantemente prohibido ingresar en
18 propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo, sin importar
19 que exista un acceso libre a la propiedad. Artículo 53. Prohibiciones para los
20 usuarios- Queda prohibido para los usuarios: a) Abrir o extraer residuos que
21 estén contenidos en bolsas o recipientes y/o depositados en contenedores
22 privados y dispuestos para el servicio de recolección de residuos. b) Colocar
23 animales muertos en cualquier sitio: vía pública, recipientes, contenedores de
24 residuos, entre otros, causando molestias a los pobladores. Estos deberán ser
25 tratados por cuenta de los dueños del animal. c) Lavar o limpiar objetos en la vía
26 pública que generen residuos sólidos. d) Acumular, tirar o desechar residuos y
27 todo cuanto contribuya a la contaminación de cursos de agua, lotes, aceras o en
28 la vía pública. e) Quemar o enterrar cualquier tipo de residuos. f) Apropiarse de
29 los residuos reciclables que los usuarios dispongan para su recolección
30 selectiva. g) Dejar excretas de animales, particularmente de caninos, en aceras o



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7495

1 en vía pública, además excretas provenientes de fincas, granjas, locales
2 comerciales o criaderos de cualquier tipo. Es responsabilidad del dueño o
3 propietario la gestión de esos residuos. h) Transportar al descubierto desechos
4 sólidos que generen polvo o puedan dejar caer objetos que dañen a personas o
5 vehículos en las vías públicas. El vehículo de transporte deberá tener un
6 manteado o lona que cubra totalmente los desechos mientras se transportan. i)
7 La propaganda comercial, política o de otra índole que constituya obstáculo al
8 aseo y que deteriore el aspecto del cantón. Los repartidores de hojas, panfletos,
9 o cualquier otra propaganda similar deberán entregarla directamente a los
10 transeúntes y en ningún caso tirarlos o dejarlas en sitios donde puedan ser
11 arrastradas hasta la vía pública. j) Depositar lodos provenientes de plantas de
12 tratamiento de aguas residuales, biodigestores o tanques sépticos, en el
13 Sistema de recolección de residuos no valorizables. **CAPÍTULO X. SANCIONES
14 Y MULTAS. Artículo 54. Multas. En caso de detectarse incumplimiento de las
15 obligaciones establecidas en este reglamento en cuanto al adecuado manejo,
16 separación, recolección y disposición final de los residuos provenientes de las
17 actividades personales, familiares, operaciones agrícolas, ganaderas,
18 industriales, comerciales, industriales, turísticas, entre otras; la Municipalidad
19 aplicará las multas establecidas en la Ley para la Gestión Integral de Residuos
20 N° 37567-S-MINAET-H. Artículo 55. Para los usuarios comerciales, industriales e
21 institucionales. Se procederá bajo el debido proceso con la cancelación o
22 revocación de las licencias lucrativas y no lucrativas que incumplan con las
23 disposiciones establecidas por las diferentes instituciones competentes en
24 materia de gestión integral de residuos y las establecidas por este Reglamento.
25 Artículo 56. Sanciones administrativas. La municipalidad, ante la violación de
26 este reglamento, aplicará las siguientes medidas protectoras y sanciones, de
27 conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente: a) Advertencia
28 mediante un comunicado o notificación de que existe un reclamo específico. b)
29 Amonestación acorde con la gravedad de los hechos violatorios detectados y
30 comprobados. c) Restricciones parciales o totales, u orden de paralización**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7496

1 inmediata de los actos que provocan la denuncia. d) Cancelación parcial, total,
2 permanente o temporal de los permisos, las patentes de los locales o las
3 empresas que provocan la denuncia, el acto o la actividad contaminante o
4 destructiva. e) Imposición de las medidas compensatorias o estabilizadoras de
5 ambiente o la diversidad biológica. f) Modificación o demolición de las
6 instalaciones o construcciones que dañen el medio ambiente. g) Alternativas de
7 compensación de la sanción y por una sola vez a recibir cursos educativos
8 oficiales en materia ambiental; además trabajar en obras comunales en materia
9 ambiental. h) Entre otras amparadas a la Ley. Artículo. 57. Tipos de infracciones
10 y sanciones administrativas. Las sanciones por infracciones administrativas a
11 este reglamento se clasificarán en gravísimas, graves y leves. Infracciones
12 gravísimas y sus sanciones Se considerarán infracciones gravísimas, sin
13 perjuicio de que constituyan delito, las siguientes: a) Gestionar, almacenar,
14 valorizar, tratar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo especial
15 declarados por el Ministerio de Salud, en lugares no autorizados o aprobados
16 por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas
17 en las disposiciones correspondientes. b) Realizar el depósito o confinamiento
18 de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin. c) Mezclar residuos
19 ordinarios con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en esta Ley y
20 demás ordenamientos que de ellas deriven. d) Depositar residuos peligrosos y/o
21 de manejo especial en sitios no autorizados para este tipo de residuos. e)
22 Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído
23 ilícitamente. f) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos
24 peligrosos, en sitios no autorizados. g) Transportar residuos peligrosos, sin la
25 autorización correspondiente. Infracciones graves y sus sanciones. Se
26 considerarán infracciones graves, sin perjuicio de que constituya delito, las
27 siguientes: a) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos
28 ordinarios, en sitios no autorizados. b) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y
29 disponer de residuos ordinarios en lugares no autorizados o aprobados por las
30 autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7497

1 disposiciones legales correspondientes. c) Transportar en forma habitual
2 residuos ordinarios o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio
3 de Salud, sin la autorización correspondiente. Infracciones leves y sus
4 sanciones. Se considerarán infracciones leves, sin perjuicio de que constituya
5 delito, las siguientes: a) Extraer de los recipientes colectores, depósitos o
6 contenedores instalados en la vía pública, los residuos sujetos a programas de
7 reciclaje por parte de las municipalidades o a quienes estas deleguen. b) Arrojar
8 en la vía pública residuos ordinarios. c) Extraer y recuperar cualquier material no
9 valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los rellenos
10 sanitarios. Las anteriores sanciones son, sin perjuicio de la obligación del o los
11 infractores de indemnizar y reparar el daño ambiental, tomando en cuenta las
12 multas que por otras leyes otorguen como lo es el artículo 2 de la Ley N.º 7337,
13 de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental. Artículo 58.
14 Inspecciones. Los funcionarios designados por el municipio, realizarán las
15 inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de este reglamento y
16 del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos. En caso de encontrarse
17 indicios de incumplimiento de este reglamento, se le notificará al responsable y
18 dará inicio el debido proceso para el inicio del procedimiento respectivo.
19 Artículo 59. Denuncias. En caso de que existan indicios sobre algún delito,
20 tipificado en la Ley N.º.8839, el Código Penal, y este Reglamento, los inspectores
21 municipales informarán a la comisión y esta realizará el trámite correspondiente
22 para tramitar la denuncia a través de la Alcaldía Municipal. También se podrán
23 presentar denuncias ante el Tribunal Ambiental Administrativo o al Contralor
24 Ambiental, por violación a la legislación tutelar del ambiente en los casos que
25 sean procedentes. Cualquier ciudadano, podrá interponer la denuncia en forma
26 pública o anónima ante la Municipalidad o Comisión Municipal de Gestión de
27 Residuos Sólidos. Artículo 60. Cancelación de permisos y licencias. La
28 administración municipal podrá solicitar a las autoridades que los hubiesen
29 otorgado, sea Área Rectora de Salud, Ministerio de Ambiente Energía y a nivel
30 interno de la misma institución, la suspensión, revocación o cancelación de las



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7498

1 licencias, permisos y registros necesarios para la realización de las actividades
2 que hayan dado lugar a la comisión de la infracción. Artículo 61. De la vigilancia.
3 La vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento corresponde al
4 gobierno local en conjunto con el Área Rectora del Salud Santa Bárbara. Las
5 violaciones al Reglamento se sancionarán en los términos de la Ley General de
6 Salud, Ley de Gestión Integral de Residuos, Código Municipal y demás
7 ordenamientos jurídicos aplicables. **CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES.**
8 **Artículo 62. Reforma al Reglamento.** La reforma total o parcial de este
9 reglamento requerirá de la aprobación del Concejo Municipal. Artículo 63.
10 **Normas supletorias.** En lo no previsto del presente Reglamento se aplicará
11 supletoriamente, entre otras, las siguientes disposiciones normativas:
12 **Constitución Política República de Costa Rica, Política para la Gestión Integral**
13 **de Residuos Sólidos 2010 – 2021, Ley General de Salud, N° 5395, Ley de Gestión**
14 **Integral de Residuos Sólidos N° 8839, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, Ley**
15 **General de la Administración Pública, Reglamento para el Control de Ruidos y**
16 **Vibraciones N° 10541-TSS, Reglamento General a la ley para la Gestión Integral**
17 **de Residuos Sólidos 2013, Código Municipal N° 7794, Ley de la Autoridad**
18 **Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, Eliminación de Aguas Estancadas**
19 **Nº.22518-S, Convenio sobre la Protección de los Trabajadores Contra los**
20 **Riesgos Profesionales debidos a la Contaminación del Aire, el Ruido y las**
21 **Vibraciones en el lugar de Trabajo N° 6550, entre otras relacionadas a la temática**
22 **relacionada. Artículo 64: Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario
23 **Oficial La Gaceta. CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Transitorio I.**
24 **Para los efectos de los artículos 10, 18 y 19 de este Reglamento se otorga un**
25 **plazo de un año a partir de la publicación de éste, para que todas aquellas**
26 **personas físicas o jurídicas que se dedican a las actividades de recuperación de**
27 **residuos sólidos en condición de microempresas familiares, recuperadores**
28 **informales y otros grupos comunales, puedan cumplir con el cumplimiento de la**
29 **normativa jurídica que establece este Reglamento, así como lo dispuesto en la**
30 **Ley N° 8839, para realizar esas actividades. Transitorio II. La Municipalidad Santa**



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7499

1 **Bárbara tendrá la responsabilidad de divulgar adecuadamente el presente**
2 **reglamento una vez que sea aprobado. Cualquier modificación posterior deberá**
3 **seguir un procedimiento de consulta a la ciudadanía y publicación para su**
4 **difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código**
5 **Municipal, esta propuesta de Reglamento, se somete a consulta pública por un**
6 **lapso de 10 días hábiles, mediante publicación en algún diario de circulación**
7 **nacional; vencido el tiempo, se pronunciará sobre el fondo. Transitorio III. De**
8 **conformidad a lo establecido en el art. 6 de este Reglamento, la administración**
9 **deberá actualizar el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos de**
10 **acuerdo a las exigencias de la Ley N° 8839, cuando le corresponda.”.**
11 **PUBLIQUESE. SEGUNDO: Se traslada a la Administración Municipal para que se**
12 **publique el presente Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta. Acuerdo**
13 **definitivamente aprobado.**

14 **ARTICULO VII**

15 **MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES**

16 **A. Moción presentada por los regidores en pleno. RESULTANDO: PRIMERO:** Que el
17 Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-674-16 suscrito por el señor Alcalde
18 Municipal, que es carta de intenciones para desarrollar un, proyecto específicamente
19 frente a la Casa San Benito y 100 metros oeste de la misma, del señor Marco Tulio
20 Viquez, con el fin de que la misma se someta a estudio. **SEGUNDO:** Que el señor
21 Marco Tulio Viquez Morales en su carta de intención, realiza solicitud para desafectar
22 propiedad con plano actualizado H-830485-2002, misma que actualmente es
23 conformada por varias fincas y poder desarrollar en dicha finca un proyecto de
24 Condominio o Urbanización. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la Municipalidad
25 previo a la autorización de usos de suelo y permisos de construcción requiere que el
26 interesado presente una serie de alineamientos de las diferentes entidades
27 gubernamentales, como MOPT, INVU, ICE, entre otros. **POR TANTO ESTE**
28 **CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: PRIMERO:** En aras del interés público
29 institucional autorizar al Señor Alcalde Municipal a realizar las acciones oportunas y
30 necesarias, para que el señor Marco Tulio Viquez Morales, cuente con el VB° de esta



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7500

1 Municipalidad a gestionar ante las entidad gubernamentales los permisos
2 correspondientes previo a brindar la autorización de Uso de suelo.

3 **ACUERDO No. 615-2016**

4 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
5 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
6 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar la dispensa de trámite de**
7 **comisión a la moción presentada por los señores regidores.**

8 Se somete a discusión.

9 **ACUERDO No. 616-2016**

10 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
11 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
12 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción presentada por los**
13 **señores regidores, quienes mocionan para: PRIMERO: En aras del interés**
14 **público institucional autorizar al Señor Alcalde Municipal a realizar las acciones**
15 **oportunas y necesarias, para que el señor Marco Tulio Víquez Morales, cuente**
16 **con el VB° de esta Municipalidad a gestionar ante las entidad gubernamentales**
17 **los permisos correspondientes previo a brindar la autorización de Uso de suelo.**

18 **Acuerdo definitivamente aprobado**

19 **B. Moción presentada por los regidores en pleno. RESULTANDO: PRIMERO:** Que
20 este Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 25 del 18 de octubre del dos mil
21 dieciséis, mediante el Acuerdo Municipal N° 435 acordó en lo que nos interesa lo
22 siguiente: "SE DISPONE: a) En aras de preservar la prueba separar como medida
23 cautelar provisional con goce de salario; al funcionario CRISTIAN MORALES
24 UGALDE, cédula de identidad N°. 2-522-435 por el plazo de dos meses, para cuyo
25 efecto se comisiona a la Presidencia Municipal, notificar el presente acuerdo. b) La
26 persona que sustituirá al Contador Municipal, como recargo de funciones; mientras
27 dure la medida cautelar provisional; es la funcionaria Silvia Sánchez, Encargada de
28 Presupuesto. (...) CUARTO: Se designa depositario del expediente administrativo
29 levantado al señor Presidente Municipal, en aras de garantizar el principio de
30 confidencialidad, al funcionario MORALES UGALDE; mientras se designe el Órgano



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7501

1 Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario; así como la comunicación de la
2 medida cautelar provisional, y el recibo de la oficina y material correspondiente,
3 incluida la computadora de la oficina y demás herramientas; y la entrega conforme a la
4 funcionaria que sustituirá al Contador en forma personal. NOTIFIQUESE.”
5 **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la Sala Constitucional mediante resolución de las
6 15:37 horas del 28 de noviembre del 2007, resolución número 17336 acordó lo
7 siguiente: “Se declara **PARCIALMENTE CON LUGAR**. En consecuencia se anula el
8 por tanto tercero del acuerdo segundo de la (sic) Sesión Extraordinaria número 26 del
9 7 de mayo del 2007 del Concejo de la Municipalidad de San José, en lo demás se
10 mantiene incólume la Sesión, así mismo se advierte a Luz Amparo Villalobos Gómez
11 en su calidad de Presidenta ad ínterin Concejo Municipal de San José, que **en caso**
12 **de implementar una nueva medida cautelar en contra de la amparada, la misma**
13 **debe respetar las características fundamentales de las medidas cautelares con**
14 **el propósito de no conculcar nuevamente los derechos que le asisten a la**
15 **amparada.** (...)”. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento con el Acuerdo Municipal N° 435
16 Sesión Ordinaria 25 del 18 de octubre del dos mil dieciséis, el día de hoy diecinueve
17 de diciembre del dos mil dieciséis, se hizo entrega del expediente administrativo
18 conformado para efectos del Órgano Director del Procedimiento Administrativo
19 Disciplinario debidamente certificado, que es: “PRESUNTAS ANOMALÍAS POR
20 INVESTIGAR PRESUNTAMENTE COMETIDAS POR EL CONTADOR MUNICIPAL
21 LIC. CRISTIAN MORALES UGALDE EN DAÑO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
22 BÁRBARA PARA INVESTIGAR POR ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO
23 ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR CONTRATAR”; a la Magíster Alba Iris Ortiz
24 Recio, Órgano Director del Procedimiento para lo que a derecho corresponda. **POR**
25 **TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: PRIMERO:** En mérito de lo
26 expuesto y a los fines de dar cabal cumplimiento a las disposiciones emanadas por la
27 Ley General de la Administración Pública, SE ACUERDA: 1) En aras de preservar la
28 prueba, se prorroga la medida cautelar provisional de separación del cargo con goce
29 de salario; al funcionario CRISTIAN MORALES UGALDE, cédula de identidad N°. 2-
30 522-435 por el plazo de dos meses, para cuyo efecto se comisiona a la Secretaria



Acta N° 034-2016

Fecha: 19/12/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 7502

1 Municipal, a notificar el presente acuerdo. 2) La persona que sustituirá al Contador
2 Municipal, como recargo de funciones; mientras dure la medida cautelar provisional; es
3 la funcionaria Silvia Sánchez, Encargada de Presupuesto. **NOTIFIQUESE.**

4 **ACUERDO No. 617-2016**

5 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
6 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
7 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar la dispensa de trámite de**
8 **comisión a la moción presentada por los señores regidores.**

9 Se somete a discusión.

10 **ACUERDO No. 618-2016**

11 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Johnny**
12 **Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas**
13 **Campos acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción presentada por los**
14 **señores regidores, quienes mocionan para: PRIMERO: En mérito de lo expuesto**
15 **y a los fines de dar cabal cumplimiento a las disposiciones emanadas por la Ley**
16 **General de la Administración Pública, SE ACUERDA: 1) En aras de preservar la**
17 **prueba, se prorroga la medida cautelar provisional de separación del cargo con**
18 **goce de salario; al funcionario CRISTIAN MORALES UGALDE, cédula de**
19 **identidad N°. 2-522-435 por el plazo de dos meses, para cuyo efecto se**
20 **comisiona a la Secretaria Municipal, a notificar el presente acuerdo. 2) La**
21 **persona que sustituirá al Contador Municipal, como recargo de funciones;**
22 **mientras dure la medida cautelar provisional; es la funcionaria Silvia Sánchez,**
23 **Encargada de Presupuesto. NOTIFIQUESE. Acuerdo definitivamente aprobado.**

24 **ARTICULO VIII**

25 **MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE**

26 **A.** No se presentaron mociones.

27 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas y cincuenta y cinco minutos el
28 señor Presidente del Concejo Municipal Luis Alberto Carvajal da por concluida la
29 sesión. -----

30

Secretaria

Presidente